

EL REINO.

DIARIO DE LA TARDE.



Año III.

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos.

Lunes 14 de Enero de 1861.

Redaccion, Administracion e Imprenta, calle de Hita, núm. 5, cuarto principal.

Núm. 383.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincia cuyo abono termina en 15 del presente mes, se servirán renovar oportunamente para no experimentar retraso en el recibo de nuestro diario.

PARTES TELEGRÁFICAS.

DEL EXTERIOR.

Turin 11.—El Banco ha subido el descuento a 7 por 100. Las manifestaciones políticas no habian tenido lugar en Nápoles. El consejo de la lugartenencia iba a hacer dimision. Se publicó un decreto concediendo pensiones a los sacerdotes pobres. El consejo de lugartenencia de Sicilia se compone de los Sres. Torrens, Hacienda; Egrioc Amars, Interior; Orlando, Justicia; Santelia, Obras públicas; Turil, Agricultura.

Dicen de Roma que se han sublevado las provincias napolitanas de Teramo y Aquila.

Viena 11.—Anuncia un telegrama de Arad que en la reunion electoral del comitato ha habido unanimidad acerca de la aceptacion de un programa basado sobre los cinco puntos siguientes: Restablecimiento completo de las leyes de 1848. Ninguna imposicion de contribuciones ni de quintas sin el consentimiento de la Cámara. Ninguna autoridad al lado de la del comitato. Próxima convocacion de la Cámara provincial. Restablecimiento pleno y entero de la integridad de la Hungría.

Paris 11.—Segun el Monitor, se han dado pasos en Gaeta para un armisticio que permitiera entrar en negociaciones. No ha habido resultado definitivo: Cerdeña se ha manifestado dispuesta a suspender las hostilidades hasta el 19, y el vicealmirante francés está encargado de invitar a Francisco II para que cese las hostilidades, y si S. M. accede, la escuadra francesa se retirará de Gaeta dejando un solo buque hasta que espire la tregua. Se ignora aún la contestacion del rey de Nápoles.

Habia empezado la evacuacion de los franceses en China. Solo deben quedar allí las tropas destinadas a operar en el imperio de Annam. En la próxima legislatura se presentará un proyecto de ley con objeto de trasferir al estado de la propiedad de la Boisa de Paris.

Londres 11.—El embajador ruso establecido en Pekin, M. Adkin, se prepara a recibir a M. Bruce. Se ha enviado orden de Pekin a Canton para que los buques extranjeros puedan penetrar de este puerto al interior.

Paris 11 por la noche.—La declaracion que hace hoy el Monitor sobre los asuntos de Gaeta dice literalmente de esta manera: «Muchos periódicos extranjeros se han ocupado estos días y hablan aún de un armisticio que ha de celebrarse entre los partidos beligerantes de Gaeta.

Efectivamente, se han dado pasos para llegar a una tregua, mediante la cual pudieran abrirse negociaciones; pero estos pasos han sido inútiles. Sin embargo, habiendo declarado la Cerdeña que estaba dispuesta a suspender las hostilidades y todo trabajo de sitio hasta el 19 del actual, el vicealmirante Tinnan ha sido encargado de informar de ello al rey Francisco II, y de invitarle a cesar igualmente en las hostilidades. En el caso de que esta invitacion sea acogida y las hostilidades se suspendiesen, la escuadra francesa se retirará inmediatamente de las aguas de Gaeta, menos un buque que permanecerá en ellas hasta que espire la tregua.»

Paris 12.—El Monitor desmiente hoy el reemplazo de M. de Thouvenel. «El emperador, dice, jamás ha pensado en privarse del afecto y de la ilustrada cooperacion del ministro de Negocios extranjeros.» Corren rumores de que va a modificarse en sentido humanitario el sistema actual de castigos militares.

Londres 12.—Las últimas noticias de Washington refieren que el senador de la Luisiana, mister Benjamin, ha pronunciado un discurso en favor de la separacion, que ha hecho profunda sensacion. El presidente Buchanan prepara un mensaje. El Congreso ha decidido por mayoría, que es impracticable el empleo de la fuerza para sostener la union de los Estados. En Charleston continuaban los preparativos militares.

Viena 12.—El embajador francés ha declarado oficialmente al conde de Rechberg que la escuadra francesa abandonará a Gaeta el 19.

Berlin 12.—Se ha concedido la amnistia con motivo del advenimiento al trono del nuevo soberano.

Marsella 12.—El 8 hubo un fuego terrible contra Gaeta. Las balas habian alcanzado a muchas casas particulares. Ha quedado demolido el palacio arzobispal.

Las noticias de Roma, que alcanzan tambien al 8, desmienten que el Austria haya pedido la revision del Concordato. Por ahora no dejará monseñor Merode el ministerio de la Guerra.

Paris 13.—El Monitor de hoy convoca el Senado para el 22 del actual.

Viena 12.—El emperador ha nombrado al conde Aponny Index-Guria de Hungría en reemplazo del conde Czavaky.

Bruselas 13.—Dice la Independencia que el rey de Nápoles ha escrito a Napolcon que será muerto o prisionero antes que entregar a Gaeta.

Paris 12.—El ministro de Paris en Turin ha recibido orden de protestar contra la pretension de las autoridades piemontesas de considerar a Trieste como propiedad del reino italiano.

Son falsos los rumores de salir del ministerio M. de Thouvenel. Se cree que antes de fin de mes la escuadra francesa de Gaeta regresará a Francia.

Ninguna noticia hay de aquella plaza sitiada. En Hungría continúan negándose al pago de la contribucion.

Copenhague 12.—El Dagbladet contiene un artículo belicoso pidiendo que Dinamarca proceda sin demora a sus armamentos, y que retire las municiones y el material de guerra de Rendsbourg y del Holstein.

Londres 12.—Escriben de Washington: «Buchanan prepara un mensaje. El comité de la Carolina del Sur no habia conseguido ponerse de acuerdo acerca de la union con los otros Estados. M. Benjamin habia pronunciado un discurso en el Senado en favor de la separacion. La declaracion de que el Sur no podría ser jamás sometido, provocó gran tumulto en las tribunas públicas. El Congreso adoptó por mayoría de 43 votos que el empleo de la fuerza era impracticable.»

Paris 12.—Quedan el 3 francés a 67-20; el 4 1/2 a 96-65; el interior español a 473/8; el exterior a 00; la diferida a 40; y la amortizable a 17 1/4.

Londres 12.—Quedan los consolidados de 91 7/8 a 92.

SECCION EXTRANJERA.

Los periódicos extranjeros nos traen el discurso pronunciado por lord Palmerston con motivo de la inauguracion del instituto científico de Hartley en Southampton. El primer ministro de la reina Victoria ha hecho en él alusion a todos los acontecimientos políticos del año de 1860, y principalmente a los de Italia, China y los Estados-Unidos, siendo muy de notar el que con tal que la guerra civil no estalle en la gran república americana, según ha manifestado, le importa poco que la union de sus diferentes Estados se conserve ó se rompa para siempre, como todos los indicios parecen anunciarlo.

Respecto del desenlace que ha tenido la guerra de China, lord Palmerston se muestra altamente satisfecho. En su concepto, todo es debido a los hombres distinguidos que allí han representado a la Gran-Bretaña, «al general Hope Grant, al almirante Hope, como asimismo a la firmeza, a la resolucion y a la energía de lord Elgin.» Así se concibe bien que su gracia no se haya dignado siquiera mencionar a los franceses, cuyo concurso al buen éxito de la campaña toca apreciar, sin duda, a los chinos, como victimas de las fuerzas aliadas. Advertimos de pasada que a los diarios de Paris les ha escocido esta singular omision.

Pero en donde más evidente aparece la arrogancia inglesa, es en las palabras consagradas por el jefe del gabinete de Londres a la cuestion italiana. De ellas se deduce que la independencia de la península será el fruto de los esfuerzos de Inglaterra, y que los italianos, imitándola, alcanzarán la mejor forma de gobierno posible. La cooperacion de Francia a tan grande obra, no ha merecido ni un solo recuerdo de lord Palmerston; estima en más, y sus razones tendrá para ello, las simpatias y consejos con que la reina de los mares se ha dignado favorecer a los gobernantes de Turin, que la sangre y el dinero consumido por Francia en pró de una idea. Lo que se ha complacido en hacer notar son los recursos de todo género que Italia posee, asignando al nuevo reino, que según él la constituye ya, un lisonjero porvenir y una influencia decisiva en los destinos de Europa.

Debemos de suponer que en Paris se habrá entendido la indirecta, a juzgar por los rumores que en aquella capital circulan, fundados en su mayor parte en las desavenencias que ha suscitado la cuestion de Siria entre las dos grandes potencias occidentales, a la cual ni por incidencia ha creído conveniente aludir lord Palmerston en el discurso indicado.

Anúnciase en primer lugar la retirada de M. de Thouvenel del ministerio de Negocios extranjeros, señalándole como el sucesor más probable al conde de Morny. La entrada de este personaje en el gobierno imperial significa, a lo que parece, el triunfo de la alianza franco-rusa, y de consiguiente, el término de esa alianza anglo-francesa que tiempo há se viene presentando como garantia segura de la tranquilidad de Europa y de la paz del mundo. Hay quien afirma que el motivo de tan funesto rompimiento estriba en los asuntos de Siria real y verdaderamente, añadiendo que el asunto se halla mucho más adelantado de lo que puede suponerse. Con esta version se relacionará la nota de que en uno de nuestros últimos números hemos hablado; pero los amigos de Inglaterra niegan la existencia de la nota consabida: de manera que hay que atenerse a otros datos. Estos nos los suministra la version siguiente:

Cuéntase que lord Cowley, en una conversacion íntima que ha tenido con el emperador Napoleón, tocó la cuestion de Venecia con el propósito de conocer ó presentar las disposiciones de S. M. I. respecto de un asunto tan delicado. El emperador, en la necesidad de responder, empezó por extrañarse de la insistencia con que Inglaterra se empeña en resolver la cesion de Venecia mediante una indemnizacion, y sobre todo, del ardor con que ahora abogaba por los italianos, habiendo hecho tan poco al principio de su emancipacion. Después declaró que había visto las dificultades de cerca, y que por tanto no debía sorprender al gobierno inglés el que hiciera, atendiendo a las circunstancias, algunas concesiones a las ideas conservadoras de las potencias amigas de Francia. Últimamente, S. M. I. manifestó que aun admitiendo que Francia e Inglaterra pudieran ponerse de acuerdo para imponer una solucion cualquiera, no creía debieran prevalecer de la fuerza preponderante que les daría su buena inteligencia, para resolver por sí solas la cuestion italiana.

Todo esto será ó no cierto; pero difícilmente puede desconocerse que la conducta del monarca francés tiene gran relacion con el espíritu de las palabras que se le suponen haber pronunciado, resultando hoy dudoso el acuerdo de Inglaterra y Francia respecto de la cuestion de Italia, y por tantomuy natural su mútuo desagrado en la de Siria, donde sus respectivos intereses se rechazan. Que de aquí se vaya pronto a un rompimiento, se nos figura algo difícil, aunque no lo sería mucho si la alianza con Rusia llegara a realizarse.

A esta idea se refiere tambien otra version que trata de un acuerdo entre Francia, Prusia y Rusia y tiene por objeto arreglar los asuntos de Oriente, constituir la unidad alemana después de haber acabado con el imperio de Austria, y cortar el nudo gordiano de la cuestion italiana, imponiendo a los italianos, sin tomar en cuenta los deseos de la Gran-Bretaña, una federacion que proporcionará el medio de establecer en el trono de Nápoles a un príncipe de la casa de Bonaparte. El designado es, por supuesto, Joaquin Murat; y el habersele encargado de dar el pésame al nuevo rey de Prusia, de parte de Napoleón III, se mira como un indicio altamente significativo de las miras que el soberano francés tiene acerca de su pariente, cuyas esperanzas se han dado a luz en varios manifiestos.

Por hoy haremos punto aquí en cuanto a versiones sobre los cambios de política del soberano de nuestro vecino imperio. El curso natural de los sucesos acabará de poner en claro al fin sus verdaderos designios, y entonces veremos dónde se apoya con más confianza para conseguirlos, si en el ambicioso poder de Rusia, ó en las trastornadoras aspiraciones de Inglaterra.

Entretanto la anarquía sigue dominando en todo el reino de las Dos-Sicilias, no obstante los esfuerzos que con el fin de mejorar la situacion hacen los gobernantes de Turin. La represion de estos se extiende ya hasta los mismos hombres sin la ayuda de los cuales hubiera sido imposible llevar a cabo la revolucion. En Palermo se ha preso al célebre Crispi, a consecuencias de movimientos populares que han hecho indispensable el relevo de las autoridades sardas de Sicilia. En el Mediodía de la península italiana la reaccion aumenta por momentos sus fuerzas. El conde de Trápani es el que se encuentra al frente de ella, debiéndose a sus disposiciones el refuerzo de la fortaleza de Civitella, dentro de cuyos muros se le supone dirigiendo la defensa.

Por otra parte el rey Victor Manuel únicamente piensa en prepararse para la guerra, y sus esperanzas deben de ser robustas, pues en la contestacion que ha dirigido a los magistrados de la junta milanese que han ido a Turin a felicitarlo, ha dicho estas significativas palabras: «Siendo como somos una gran nacion, podemos resolver según nuestra voluntad sin comprometer el destino de nuestra patria.» Dudamos mucho que el porvenir justifique semejante juicio.

Se habla de la reconciliacion de Cavour y Garibaldi por el intermedio de Ratazzi, a excitacion de S. M. piemontesa. El asunto se considera más político que personal, y así será indudablemente, porque de otro modo dificultaría mucho el desempeño de los respectivos papeles que aquellos personajes tienen designados en la continuacion de la comedia.

Tocante al armisticio de Gaeta y a la retirada de la escuadra francesa, erremos exonsado hablar después de haber señalado tantas veces las contradicciones y las dudas que nos ha transmitido el telégrafo. El anunciará, sin embargo, lo que por último suceda, y en tal caso veremos cómo se explican ambas cosas que hasta ahora andan envueltas en el misterio.

En Austria, desde la entrada de M. de Schiemerling en el gobierno, los ánimos se calman y el espíritu nacional se levanta. Los sindicatos de los comerciantes de Viena han ido en corporacion a felicitar al ministro por las instituciones liberales que ha decretado y tiene prometidas, expresando en su arenga el deseo de que Austria vuelva a ocupar entre las naciones de Europa el rango que le dan la extension de su territorio, la grandeza de sus recursos y la inteligencia de su poblacion. Además, los húngaros se muestran reconciliados ó poco menos con el imperio desde que se les han otorgado las franquicias que apetecian; verdad es que se resisten a pagar las contribuciones, fundándose en que la supresion de una parte de ellas la reclama el partido democrático como una de las primeras consecuencias del restablecimiento de las instituciones de 1848; pero esta y otras dificultades se irán desvaneciendo por la fuerza misma de las circunstancias y la prudencia de los nuevos consejeros del emperador Francisco José. La amnistia que ha dado este monarca para todos los actos cometidos hasta el 20 de Octubre último en Hungría, Transilvania, Croacia y Esclavonia, ha producido excelente efecto en todo el imperio. Es efectivamente un acto de buena política que producirá grandes resultados.

Por lo demás, se habla en Viena del llamamiento de una quinta anticipada, y el tercer cuerpo de ejército, que guarnece a Hungría, se ha puesto en pie de guerra, lo cual prueba que no hay confianza en el mantenimiento de la paz. La Dieta húngara se convocará el 2 del próximo Abril.

Las últimas noticias de Nueva-York dan a entender que tardarán poco en imitar el ejemplo de la Carolina del Sur los demás Estados partidarios de la esclavitud. Parece que se temen graves acontecimientos cuando Buchanan entregue el poder a su sucesor. El partido abolicionista, orgulloso de su triunfo en las elecciones, se niega a toda conciliacion, y los hombres moderados del Sur se ven sin ninguna esperanza de concesiones con las cuales pudieran combatir el espíritu de rebelion ó separacion del pacto federal. En presencia de semejantes circunstancias la lucha se evitará tanto menos, cuanto que se atribuye al nuevo presidente la resolucion de impedir por la fuerza la disolucion de la gran república americana. No se necesita otro propósito para consumarla.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Los intereses considerados en las láminas de la deuda corriente del 5 por 100 a papel y los documentos interinos que en su equivalencia se hayan expedido por el gobierno son deuda sin interés, y en tal concepto se convertirán en deuda amortizable de segunda clase, creada por la ley de 1.º de Agosto de 1851.

Por tanto, mandamos a todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio a once de Enero de mil ochocientos sesenta y uno.—Yo la Reina.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los gastos ordinarios del servicio del Estado durante el año de 1861 se presuponen en la cantidad de 1,932,474,305 rs. distribuidos por capitulos y artículos según el estado adjunto letra A.

Art. 2.º Los ingresos ordinarios del Estado para el expresado año se calculan en la cantidad de 1,938,680,000 rs. según el estado letra B.

Art. 3.º Los gastos afectos al producto de las ventas de bienes del Estado y otras procedencias, la parte de este producto aplicable a la amortizacion de la deuda consolidada y diferida, las obras públicas extraordinarias, el material extraordinario de Guerra, Marina, Gobernacion y Hacienda y las subvenciones de ferro-carriles se presuponen en la cantidad de 428,334,613 rs. conforme al estado letra C, aplicándose a su pago los valores que comprende el mismo estado con arreglo a las leyes de 1.º de Abril y 23 de Mayo de 1859.

Art. 4.º Mientras el saldo de la Caja de depósitos por sus entregas al Tesoro no baje de 400 millones de reales, el Tesoro no podrá tener en circulacion, durante el ejercicio de 1861, mayor suma en otra clase de valores de los que representan la deuda flotante que la de 240 millones, ampliándose esta cantidad en su caso tanto cuanto disminuya aquel saldo hasta la suma de 740 millones.

Art. 5.º Declarados por el art. 5.º de la ley de 31 de Julio de 1855 compensables los títulos de la deuda del personal con los débitos de todas clases que hasta fin de 1850 resulten a favor del Tesoro, se resolverán con arreglo a la misma ley los expedientes de compensaciones solicitadas desde la publicacion de aquella hasta la del real decreto de 4 de Marzo de 1857 que limitó dicha compensacion a los débitos en primeros contribuyentes.

Art. 6.º Los individuos de las clases pasivas que permanezcan en el extranjero podrán cobrar sus haberes si obtuviesen la correspondiente licencia del gobierno para residir allí, y justificasen su existencia con certificaciones de los agentes consulares.

Art. 7.º El gobierno establecerá en el servicio telegráfico interior de la correspondencia privada el precio medio único de 5 rs. por cada serie de diez palabras, quedando abolido el sistema de zonas.

Art. 8.º Se fija definitivamente en 10 rs. el precio de cada kilogramo de pólvora de minas, según se viene efectuando en virtud de real orden de 13 de Enero de 1860.

Art. 9.º Desde 1.º de Enero de 1862 ingresarán en el Tesoro público los derechos que en la actualidad recaudan las capitánias de puerto en la península y Ultramar.

Art. 10. Se reducen desde la promulgacion de esta ley los actuales descuentos que se exigen por braceaje, conforme al art. 7.º del real decreto de 15 de Abril de 1848, a medio por ciento en la labor de oro y a tres cuartillos por ciento en la de plata, y se autoriza al gobierno para que introduzca mayor rebaja en dichos descuentos cuando lo estime conveniente a los intereses del Estado.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que me ha expuesto el ministro de Gracia y Justicia sobre los inconvenientes que se siguen en la práctica de llevar en libros previamente encuadernados el registro de las sentencias que pronuncian los tribunales colegiados, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el art. 1.º del real decreto de 7 de Marzo de 1857 que previene que el registro de las sentencias de que trata el art. 53 de la ley de enjuiciamiento civil se lleve en libros encuadernados.

Art. 2.º En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, las sentencias que pronuncie el tribunal Supremo de Justicia y las audiencias territoriales se extenderán en pliegos sueltos, de papel de oficio, bajo la vigilancia y cuidado de los presidentes de sala, encuadernándose con las debidas precauciones al fin de cada año todas las publicadas durante el mismo en cada sala.

Art. 3.º Para asegurar la integridad de las sentencias, é impedir que por olvido ó extravío dejen de insertarse en el libro del año a que correspondan, se les pondrá una numeracion correlativa según el orden de su publicacion.

Art. 4.º Se llevará además en las secretarías de gobierno de los tribunales un libro encuadernado para cada sala que sirva de índice-registro en que se tome razon del número de la sentencia, de su publicacion, de los nombres de los litigantes y naturaleza del negocio. La secretaria de gobierno del tribunal Supremo de Justicia cuidará además de anotar al margen del registro la fecha de la Gaceta en que se hayan insertado las sentencias que deban serlo conforme a lo mandado en la ley de enjuiciamiento civil.

Art. 5.º Para dar cumplimiento a lo que prescribe el artículo anterior, en el mismo día en que se publique una sentencia pasará el escribano de cámara correspondiente al secretario de gobierno del tribunal una papeleta visada por el presidente de la sala, que contenga las noticias arriba prevenidas. Todas estas papeletas se reunirán en legajos y servirán de comprobantes del índice-registro.

Art. 6.º Los presidentes de sala, en el acto de firmar cada sentencia, rubricarán todas sus hojas, y al fin del año se foliarán, poniéndose a continuacion de la última sentencia una nota que exprese el número de folios y sentencias que contenga el libro, firmada por el presidente de la sala.

Art. 7.º El índice-registro estará igualmente foliado, y sus hojas rubricadas por el presidente de sala respectivo, dando principio con una nota que diga el número de folios de que consta el libro.

Al fin de cada año se cerrará el índice con otra que exprese el número de sentencias registradas, y haga constar la conformidad del índice con el libro-registro de la sala.

Estas notas las firmará el secretario del tribunal con el V.º B.º del presidente de la sala. El índice-registro abrazará años completos; y á este fin, si sobrare algunas hojas, se inutilizarán.

Cuando se acabe el libro y haya de cerrarse, se pondrá una nota, firmada y visada como las anteriores, que exprese el día, mes y año en que se cierra, con el número de sentencias y de años que comprende.

Art. 8.º Quedan en su fuerza y vigor los demás artículos del real decreto de 7 de Marzo de 1857 sobre el modo de extender y registrar los votos reservados.

Dado en palacio a once de Enero de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

Accediendo a los deseos expresados por el brigadier de la armada D. José Manuel Pareja y Septien, vengo en relevarle del cargo de director de armamentos, expediciones y pertrechos en el ministerio de Marina, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en palacio a doce de Enero de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Juan de Zavala.

En atencion a las circunstancias que concurren en el capitan de navio de la armada D. José Martinez y Vialtel, vengo en nombrarle director de armamentos, expediciones y pertrechos en el ministerio de Marina.

Dado en palacio a doce de Enero de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Juan de Zavala.

En vista de lo que, de acuerdo con el parecer de mi consejo de ministros, me ha expuesto el de Marina, vengo en autorizarle para disponer se reciban en la junta consultiva de la armada las proposiciones que se presenten para la construccion, en los astilleros y fábricas particulares del reino, de los cascos y máquinas de seis goletas de hélice de la fuerza de 130 caballos nominales, con arreglo al pliego de condiciones y planos formados al efecto, y admitir las que se consideren aceptables, después de oídos el parecer de la mencionada corporacion y demás que correspondan, formalizando sobre ellas los respectivos contratos; por hallarse comprendido el presente caso en la excepcion 9.ª del art. 6.º de mi real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en palacio a doce de Enero de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Juan de Zavala.

CÓRTESES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL DUERO. Extracto de la sesion celebrada el día 12 de Enero de 1861.

Se abrió a las dos y media, y leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Entrando en el orden del día, continuó la discusion sobre el proyecto de ley de ascensos militares.

Se leyó el art. 52, nuevamente redactado por la comision, y se aprobó, previas algunas observaciones del Sr. Calonge.

Tambien se aprobó sin debate alguno el art. 54, nuevamente redactado.

Por indicacion del Sr. Infante, se suspendió la discusion de los artículos 53, 54 y 55.

El 56 fue objeto de una breve controversia entre los Sres. Calonge, Hoyos y ministro de la Guerra. Decía así dicho artículo:

«El sistema ordinario de ascensos en el ejército, que es el establecido para tiempo de paz, puede ser alterado en el de guerra por dos causas diversas: primera, la necesidad preventiva de acrecer rápidamente el personal de las clases para aumentar los cuadros; segunda, la conveniencia y el deber de recompensar los servicios de campaña con la oportunidad que exige el derecho adquirido por el merecimiento.»

Concedida que fué la palabra, dijo el Sr. CALONGE.—Hay un principio sentado ya, cual es el de que no se den ascensos sin vacante, y no sé yo si se conservará en los dos casos del artículo. Parece que sí en el primero; pero en punto á la recompensa de los servicios en campaña, espero explicaciones de la comisión.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS (duque de Tetuan).—Efectivamente, tratándose de acrecer los cuadros, no hay ascensos sin vacante; pero en campaña sí.

El Sr. CALONGE.—Pues entonces tengo que impugnar el artículo, aunque con la desconfianza natural en mí al ver que nada de lo que digo es aceptable, ó al menos aceptado.

Nunca como en tiempo de guerra es necesaria la traba de que no haya ascensos sin vacantes, pues estas se aumentan entonces de una manera notable. La muerte en las batallas corre mucho más que el valor hacia adelante, y comparados los merecimientos justos con las recompensas que un general tiene á su disposición mediante la ley de la cruz de San Fernando, creo que bastan para premiarlos, llenándose el objeto que proponemos. Pues bien: ¿por qué dejarlo al arbitrio del general en jefe? Y es menester tener en cuenta que á campaña no va todo el ejército, y que con lo que se propone en el artículo se pueden ver perjudicados los oficiales que merezcan el ascenso por elección ó antigüedad, si llega á haber injusticia en la recompensa de los méritos de campaña.

El señor marqués de ZORNOZA (de la comisión).—No creo que la disposición del artículo ofrezca inconvenientes. Si hay más vacantes que empleos, nada tenemos que decir; pero si no los hay, no conviene aguardar mucho tiempo en lo tocante á premiar al oficial que se distinga, pues bien sabe S. S. cuánto efecto produce en el ejército la recompensa inmediata al hecho por que se da.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS (duque de Tetuan).—Este capítulo es una excepción completa en la ley, y lo es porque la situación de guerra es una situación excepcional. Claro es que de lo que aquí se propone podrá resultar un perjuicio á los demás oficiales del ejército que no hayan podido ir á campaña, ni ascender por consiguiente en las vacantes de sangre; pero la ley trata de evitar que se deje sin la merecida recompensa al oficial ó jefe que lleve á cabo una acción distinguida, con la cual salva tal vez á sus compañeros ó derrotó al enemigo. Esa es hace para todos: no es de privilegio, á no ser para el mérito y para los que vayan á participar de los peligros de la guerra.

Respecto á los abusos que pudieran cometerse, recordará el Senado que hay un artículo en el cual se dispone que en ningún caso se proponga á individuo alguno para ascensos por recompensa de guerra, si no ha contraído en el campo de batalla un mérito especial y determinado, hecho que se dará á conocer en la orden del día. ¿Qué más garantía se quiere? Creo, pues, que comprenderá el Senado la necesidad de alterar el orden de ascensos en tiempo de guerra, para que los oficiales que por su mérito ó fortuna se distinguan, puedan ascender según esos mismos méritos, á los últimos puestos de la carrera.

Sin más debate, se aprobó el art. 80. Asimismo lo fueron sin discusión los artículos 87, 88, 89 y 90.

Leído el 91, decía así: «Todas las vacantes que resulten por bajas definitivas ocasionadas en acción de guerra ó de sus resultados dentro de los dos meses inmediatos siguientes, se proveerán por ascenso en los mismos cuerpos, dándolas á la antigüedad ó á la elección, según el turno á que correspondieran en el arma respectiva.»

Sobre este artículo se promovió un animado debate, y dijo

El Sr. CALONGE.—La primera parte del artículo viene sancionada por el tiempo; pero no por eso es menos injusto y vicioso que los que tienen la fortuna de vivir, como ha dicho el señor ministro de la Guerra, reemplacen siempre á los que tengan la desgracia de morir; y no me explico por qué han de ascender los que no han hecho más que cumplir con su deber, postergando á los demás que, fuera de los cuerpos á que aquellos pertenecen, pueden tal vez tener más méritos para el ascenso por elección ó antigüedad. Y tiene menos disculpa lo que se propone, pues se va á recompensar en las vacantes de sangre, no á los que se han distinguido en una acción, sino á los que solamente han tenido la fortuna de no sucumbir en ella. Creo, pues, que el artículo quedaría mejor, diciéndose que todas esas vacantes se provean por ascensos en los cuerpos en que ocurran, dándose una mitad á los ascendidos por mérito de guerra en la misma arma, prefiriendo los del propio cuerpo, y aplicándose la otra mitad por partes iguales á los que en el arma correspondiente se hallen calificados para el ascenso por elección, prefiriendo también los del propio cuerpo á los de otro.

Nada más lejos de mi pensamiento que escatimar recompensa alguna á los que derraman su sangre por la patria. Déjese en buen hora abierta la puerta para que si no hay bastante con la mitad de las vacantes de sangre, se apliquen todas á recompensar méritos de guerra; pero si con la mitad basta, como yo creo, no hay por qué causar perjuicio hasta á los mismos que van á campaña, absorbiendo el mérito todas las vacantes de antigüedad y elección. Yo podría citar varios casos de oficiales que han sido perjudicados en ese concepto, entre otros el de un oficial que ha venido de la guerra de África sin recompensa...

El señor presidente del Consejo de ministros me hace una indicación, y debo añadir que dicho oficial ha venido sin más recompensa que la cruz de San Fernando. Esto es menester que no continúe, pues el espíritu militar decae con un mal sistema de ascensos por vacantes. Concluyo, por lo tanto, insistiendo en que si con la mitad de las de sangre se puede atender á todas las necesidades por méritos de guerra, no deben tomarse todas, pues no debemos olvidar que en Francia no se da al mérito de guerra sino una tercera parte, y en verdad que basta con eso.

El Sr. LAFUENTE.—El artículo dice que las vacantes ocurridas en campaña ó por heridas dentro de los dos meses siguientes, se provean en los mismos cuerpos que concurrirán á la acción. No creo que haya nada más justo, y si eso hubiera regido en la campaña de África, el oficial á que S. S. se ha referido habría tenido ascensos. Pero dice S. S. que habrá más vacantes que las que puedan proveerse según este artículo, y que será menester darlas á otros oficiales que no hayan concurrido á la batalla. No comprendemos cuales sean estos, y por lo tanto me limitaré á recordar á S. S. que Napoleón I proveía todas las vacantes de sangre en los mismos regimientos, siempre que esas vacantes ocurrían. Podrá, sin duda, ocurrir el caso de que un regimiento sea casi destruido; pero entonces corresponde á la prudencia del general en jefe obrar como mejor convenga.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS.—El Sr. Calonge ha hablado de los inconvenientes de dar las vacantes de sangre en los mismos regimientos que ocurren, y ha dicho que solo por haber muerto sus compañeros ascienden algunos oficiales. ¿Y quién duda, señores, que muchas veces el vivir es un mérito? ¿Pues qué? Cuando un batallón va á tomar una batería y es diezado por la metralla, ¿no adquieren un mérito notable los oficiales que sobreviven? Ha hablado S. S. del ejército de África, y ha dicho que algunos oficiales han quedado sin recompensa. Yo diré á S. S. que he formado las propuestas en vista de las de los generales de los cuerpos, como estos lo han hecho en vista de las de otros jefes inferiores; y puedo también asegurar que próxima á terminarse la campaña, circule un orden general á fin de que á aquellos que no hubiesen obtenido recompensa se les propusiera para una; á lo cual añado que son muy pocos los que han vuelto sin dos recompensas. También debo hacerme cargo de la indicación de S. S. relativa á haber decaído el espíritu militar (y siento hablar de la guerra de África, por lo mismo que he sido general en jefe del ejército); pero no puedo creer que las gracias tan injustamente concedidas con motivo de esa campaña hagan decaer el espíritu del ejército. Habrá algunos quejosos, como es natural; pero estoy seguro de que si el honor ó la independencia del país reclamaran nuevos sacrificios, ningún militar dejaría de acudir en defensa de la patria, de la Reina y de las instituciones.

El Sr. CALONGE.—Dice el señor ministro de la Guerra que el espíritu del ejército en la guerra de África no ha decaído por falta de recompensas; pero no sé á qué viene eso, no habiendo yo nombrado siquiera al ejército de África. ¿Cómo había de decir lo que S. S. ha supuesto, cuando si las recompensas fueran lo único que estimulará al ejército español, ninguno habría de hallarse tan satisfecho como el que hizo esa campaña? Pero no, señores: lo que ha estimulado al ejército en la guerra de que se trata, ha sido el espíritu nacional, que es el que le lleva y le llevará siempre gustoso á todas partes.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS.—Entiendo que S. S. dijo haber existido oficiales que habían vuelto de África sin recompensa alguna. (El Sr. Calonge.—Eso sí.) Pues por eso precisamente creí que S. S. hablaba del ejército de África. Por lo demás, S. S. dice que me he equivocado, y nada quiero añadir.

Aprobado este artículo después de tomar parte en el debate los Sres. Mata y Alós, marqués de los Castillejos y marqués de Guad-el-Jelú, el señor Calonge pidió que constase su voto en contra.

Se leyeron el art. 92 y una enmienda del señor Mata y Alós, que admitió la comisión.

El Sr. Calonge impugnó este artículo y le defendieron los Sres. Infante y presidente del Consejo de ministros.

Aprobado por fin, se suspendió esta discusión para proceder á la lectura del dictamen sobre anticipos á las empresas de ferro-carriles.

Acto continuo se levantó la sesión. Eran las cinco. Hoy continuará el mismo debate.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LOPEZ BALLESTEROS, VICEPRESIDENTE.

Extracto de la sesión celebrada el día 12 de Enero de 1861.

Se abrió á las dos, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. RODRIGUEZ BAAMONDE.—Hace pocos días he leído en un ilustrado periódico de Cádiz un hecho, que á ser cierto no deja de ser notable. En las elecciones de ayuntamiento ha sido nombrado un funcionario público. A las reclamaciones y protestas hechas, el gobernador ha contestado negándose á hacer justicia, y el gobierno ha confirmado y aprobado la conducta del gobernador. Deseo saber en qué razones funda el señor ministro de la Gobernación esta infracción tan notoria de la ley de ayuntamientos y su reglamento.

El señor ministro de la GOBERNACION.—Su señoría dice que á sabiendas ha infringido el gobierno la ley, en lo cual ha dirigido una injuria al gobierno, para lo que no está autorizado ningún diputado. S. S. no ha probado ni puede probar su argumento, pues confunde la incapacidad con la compatibilidad del cargo. Incapacidad no estaba la persona á quien se alude, porque se hallaba en las listas de electores: la única cuestión sería si era ó no compatible su cargo de consejero con el de concejal, y esta cuestión se ha cortado renunciando el cargo de consejero. Por lo demás, la persona de quien se trata tiene bastante probidad y patriotismo para no ejercer en su favor la influencia que en otro caso tendría.

El Sr. RODRIGUEZ BAAMONDE.—No se ha probado que ese funcionario tuviera derecho para estar en lista de electores: contra esa inclusión se protestó á su debido tiempo. Si S. S. no ha infringido á sabiendas la ley de ayuntamientos, entonces la habrá infringido por no haberla leído, lo cual sería aún más extraño siendo S. S. ministro de la Gobernación. Yo no he negado las cualidades de ese consejero: me quejo de la pureza y verdad con que se practica por la unión liberal el sistema representativo. Repito que si se quiere, haré una interpelación.

El señor ministro de la GOBERNACION.—No creo que pueda tener esto en una interpelación más discusión que ahora. S. S. ha apelado al reglamento; pero este habla de las personas incapaces, como encasados y deudores. A los empleados, la ley de ayuntamientos, lejos de excluirlos, los llama á ser electores.

El Sr. RODRIGUEZ BAAMONDE.—Puesto que S. S. no está dispuesto á contestar á mi interpelación, leiré lo que dice el artículo: «No pueden ser alcaldes ni concejales los empleados públicos en activo servicio.» En virtud de este artículo no ha podido ser concejal de Madrid un ilustrado catedrático. Ahora bien: este interesado se hallaba en activo servicio, y en la ley electoral hay un artículo que dice...

El Sr. PRESIDENTE.—No puede S. S. contestar: no tiene S. S. más derecho que para desahacer equivocaciones.

El Sr. RODRIGUEZ BAAMONDE.—Anuncio, pues, mi interpelación al gobierno, y estoy dispuesto á sostenerla ahora mismo.

El señor ministro de la GOBERNACION.—El gobierno señalará día para contestar. Ese catedrático de la Universidad ha recibido orden de optar entre el cargo de catedrático y de concejal. Si hubiera renunciado la cátedra, sería concejal de Madrid.

Anuncio que el Sr. Bayarri no podía asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Pasaron á la comisión las peticiones presentadas en secretaría desde el sabado último.

Pasaron á la comisión varios datos sobre las inundaciones.

El Sr. PINO.—Deseo saber cuando tratan de

reunirse las señoras de la comisión que entiende en el proyecto de ferro-carriles á las cuencas carboníferas.

El Sr. PAZ.—El Sr. Pino es algo impaciente. La comisión se ha constituido y está en la idea de activar ese grave proyecto. Hoy estamos citados para reunirnos, y puede estar persuadido S. S. del celo de la comisión.

El Sr. PINO.—No ha sido impaciencia la mía, pues hace diez días que se nombró la comisión y ha tenido tiempo de constituirse.

El Sr. ARDANAZ.—La comisión hace ocho ó nueve días que se ha constituido.

El Sr. PAZ.—Creo que no hace ocho días, sino dos.

El Sr. ARDANAZ.—En la mesa constará.

El Sr. PINO.—Yo me permitiré dentro de poco hacer otra pregunta para saber el estado de los trabajos de esa comisión.

El Sr. SANCHO.—Hace un mes pregunté en virtud de qué ley estaba constituida la compañía de canalización del Ebro. Han terminado los plazos para su legalización; hace año y medio que el gobierno presentó un proyecto para legalizarla, el cual fué desechado en la comisión; y como después se cerró la legislatura, resulta que esa sociedad ha caducado.

Deseo también saber en qué armonía están los dichos del señor ministro de Fomento con los de la compañía del ferro-carriil de Zaragoza. La compañía dice que ha pedido prórroga, y S. S. dice que no.

También quisiera que el gobierno enviase algunos ingenieros civiles á Zaragoza, pues en esa provincia están completamente abandonados los caminos, mientras en Asturias hay 49 empleados de ese ramo.

El señor ministro de FOMENTO.—El ministro se reserva contestar. Dirá únicamente que es inexacto que en Oviedo haya el personal que dice S. S.

El Sr. SANCHO.—Por lo menos hay una desproporción marcadísima entre esa provincia y las demás.

El Sr. URRA.—Para convencer al Sr. Sancho de que es infundado lo que ha dicho, publicaré en la Gaceta el estado de la distribución del personal de ayudantes de ingenieros.

El Sr. DE PEDRO.—Como presidente que tuve el honor de ser de la comisión que entendió en el proyecto presentado por el gobierno sobre la canalización del Ebro, debo decir que aquella comisión no desechó el proyecto; concluyó la legislación sin dar dictamen.

El Sr. SANCHO.—Yo fui de esa comisión, y recuerdo que viéndose que lo que se pedía era injusto, pues se pedía que el gobierno diese un interés de 6 por 100 á los 88 millones que importaban las obras, se desechó el pensamiento del proyecto.

El Sr. DE PEDRO.—Tuvimos frecuentes reuniones, vino hasta el ingeniero de Zaragoza, pero no se dio dictamen, y S. S. no me presentará acta de ese dictamen.

El Sr. SANCHO.—No se dió dictamen, porque faltó tiempo; pero la comisión estaba acorde en desahacer el proyecto.

El Sr. OLOZAGA.—He pedido la palabra para presentar una exposición que más de 2,000 industriales y comerciantes de Barcelona dirigen al Congreso sobre la ley de inquilinos; y al presentarla, no puedo menos de recordar al gobierno el proyecto de ley que ofreció sobre este asunto.

El Sr. PRESIDENTE.—Pasará á la comisión. Entrándose luego en el orden del día, se pasó á tratar de una interpelación anunciada por el señor D. Melitón Martín, relativa á los daños que causa la interpretación de varios artículos de la ley de minas; interpelación que fué explicada por dicho diputado en un breve discurso. Lleno de observaciones.

El señor ministro de Fomento contestó que los artículos de la ley á que el Sr. Martín se refería no son nuevos, sino tomados de la ley de 1849, y que hasta la fecha no había ofrecido dificultad alguna, ni en su interpretación ni en su aplicación genuina.

Después de dos largas rectificaciones, el señor Carrias hizo uso de la palabra, manifestando la gran importancia de la cuestión que se discutía, y la preferencia con que debía ser atendida por consiguiente. Dicho diputado concluyó su discurso haciendo notar que á los minerales se les grava con algunas cargas no prescritas por la ley; y el ministro de Fomento, al contestar al Sr. Carrias, manifestó que tendría gran cuidado de que no se exigiese ningún impuesto que no estuviese marcado en la ley.

Suspendida esta discusión, se aprobaron los dictámenes de la comisión de peticiones señalados con los números del 68 al 75; y continuando el interrumo debate sobre la interpelación, dijo

El Sr. MARTIN.—El señor ministro ha dicho que son pocos los trabajos hechos sobre los criaderos carboníferos, y esto es también un error de S. S., porque en la cuenca de Belmez hay muchas minas que tienen pozos de 400 y 500 pies de profundidad, y algunos que cuentan con kilómetros de galerías.

Habiendo declarado el congreso que pasaría á otro asunto, dijo

El Sr. SAGASTA.—Habiendo oído que se ha hecho alguna variación en el trazado del ferro-carriil á Cartagena, desearía saber en qué punto se separa este de Alicante.

El señor ministro de FOMENTO.—El ferro-carriil va desde Alcazar á Cartagena directamente, aunque pasa cerca de Chinchilla.

El Sr. SAGASTA.—En ese caso, como creo que hay una variación del trazado dispuesto en la ley, anuncio sobre esto una interpelación al señor ministro de Fomento, y le suplico traiga al Congreso el expediente.

El señor ministro de FOMENTO.—El gobierno contestará oportunamente á la interpelación del señor Sagasta.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Monares).—Pasado mañana se discutirán los asuntos pendientes, y el dictamen sobre el caso de reelección del Sr. Baldasano.

No presume la comisión de haber acertado en el cumplimiento de un encargo tan grave como honroso; pero puede justificarse de haber llevado á cabo su tarea con entera abstracción de las consideraciones de carácter exclusivamente político que en otras épocas y en tiempos anteriores al completo desarrollo de la ciencia administrativa constituían, por decirlo así, el espíritu de este género de leyes.

Conformes enteramente con los principios que han servido de base al proyecto presentado por el gobierno de S. M., los que suscriben tienen el honor de proponer su aprobación al Congreso con algunas modificaciones que consideran conducentes á la unidad y mejoramiento de la ley.

La completa igualdad en los sueldos de los gobernadores, con la sola excepción del de Madrid, ha creído la comisión que es una consecuencia necesaria de la igualdad de categorías establecida por la ley entre estos funcionarios, sin desconocer por eso que circunstancias especiales justificaran en determinadas provincias cualquier aumento en las gratificaciones que haya de señalárseles para gastos de representación, dejando al buen criterio del gobierno el uso de esta facultad, en la forma que estime conveniente á los intereses públicos y al decoro de aquella elevada clase en la gerarquía administrativa.

La igualdad en sueldos y en categoría de los secretarios de gobierno y los jefes respectivos de Hacienda y de Fomento ofrece, á juicio de la comisión, inconvenientes prácticos que harían imposible la aplicación de este artículo del proyecto, siendo como es tan diferente en una misma provincia la importancia de cada uno de estos tres ramos de la administración, y exigiendo el servicio público que en algunas de ellas se hallen á su frente respectivamente jefes de categoría distinta.

Enteramente de acuerdo con los buenos principios legales y administrativos consignados por el gobierno en la parte relativa á las autorizaciones para proceder contra los empleados públicos por delitos perpetrados en el ejercicio de sus funciones, la comisión propone, sin embargo, una modificación que considera conveniente para armonizar el artículo del proyecto con la legislación vigente en la materia, y que en su sentir no coarta en lo más mínimo la libre acción de los tribunales de justicia, garantizando al propio tiempo la necesaria independencia de la administración.

Con el mismo fin ha creído oportuno introducir en esta ley algunas disposiciones posteriores á la de 1845 en los artículos que se refieren á la facultad de los gobernadores para corregir gubernativamente las infracciones á los bandos y á las disposiciones generales para el cumplimiento de las leyes y reglamentos, concediendo por otra parte el resto á las prescripciones del Código penal, con los medios prudentemente coercitivos de que no puede despojarse al ejercicio de la autoridad en determinados momentos.

Próxima á presentarse á la discusión del Congreso la nueva ley de presupuestos y contabilidad provincial, pareció indispensable á la comisión acomodar la presente á los artículos que tratan en aquel proyecto de las atribuciones de las diputaciones, completando así el propósito de dar á dichos cuerpos la legítima intervención que deben tener en la administración, y que no puede menos de ser provechosa, aplicada á la cuestión puramente económica de los intereses de la provincia.

Respecto á los consejos provinciales, la comisión, después de haber examinado prolijamente la naturaleza de las diversas funciones que están llamadas á desempeñar, ha procurado en cuanto es posible ajustar su organización y sus atribuciones á las que en el orden superior gerárquico corresponden al alto cuerpo consultivo del Estado, estableciendo de este modo cierta unidad que no debe ser indiferente como garantía, así para los intereses de los particulares como para los generales del municipio y de la provincia. Por último, se han introducido en este título algunas alteraciones de poca cuantía, aunque necesarias, en opinión de los que suscriben, por el complemento de la ley, en lo referente á la presidencia de los consejos y á las cualidades y número de los vocales que han de componerlos, según la importancia de las diferentes provincias del reino.

La comisión, reservándose explicar en el curso del debate, si fuese necesario, todas las razones que ha tenido presentes para introducir en el proyecto del gobierno las modificaciones que ha estimado oportunas, somete con entera confianza al examen y deliberación del Congreso el siguiente

Proyecto de ley para el gobierno de las provincias. TITULO PRIMERO. CAPITULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1.º El territorio de España é islas adyacentes continuará dividido en 49 provincias, conforme al real decreto de 30 de Noviembre de 1833 y demás disposiciones posteriores.

Art. 2.º Todas las provincias serán gobernadas y administradas con arreglo á esta ley, exceptuando la de Navarra, que lo será conforme á la ley de 16 de Agosto de 1841, y las provincias Vascongadas, cuyos fueros serán respetados en cuanto no se opongan á la unidad constitucional de la monarquía.

Art. 3.º En todas las provincias habrá un gobernador, una diputación provincial y un Consejo provincial. En las de Menorca y la Gran Canaria, y en cualquier otro punto donde convenga, puede el gobierno establecer subgobernadores, cuyas facultades serán determinadas por un reglamento especial.

El gobierno será nombrado por el rey; la diputación provincial será elegida por los electores de diputados á Cortes, y el Consejo provincial será nombrado en virtud de reales órdenes expedidas por el ministro de la Gobernación y á propuesta en terna de la diputación provincial.

(Se continuará.)

EL REINO.

MADRID 14 DE ENERO DE 1861.

En 31 de Diciembre y 1.º del mes actual publicamos dos artículos (que no han sido contestados por nadie todavía) sobre el abandono que hizo de su servicio el contratista de conducciones de sal, D. Fernando Cubells, antes de empezar á ejecutarlo, y sobre los grandes perjuicios que necesariamente iba á producir á los intereses de la Hacienda pública un suceso previsto por nosotros con cinco meses de anticipación en los términos que recordarán los lectores, términos los más claros y exactos de que es posible valerse para anunciar sucesos futuros.

Precedidos de algunas reflexiones tan graves y severas como los antecedentes del negocio y la trascendencia del caso requerían, hemos copiado en el primero de dichos artículos varios párrafos de otro de 31 de Julio último, en que consignamos la prevision del abandono del ex-

presado servicio, ó de la quiebra del contratista, si así quiere llamarse el paso que este ha dado. En el segundo hicimos ver, calculando sobre hipótesis racionales (únicas sobre las que es posible calcular aún), que el importe de los perjuicios que iba á sufrir el Tesoro no bajaría de 13.274,000 reales en una de ellas, y de 20.274,000 en otra, y concluimos con estos renglones: «Pronto debe aparecer en la Gaceta el anuncio de la nueva subasta de trasportes de sal, y es probable que tengamos que volver á ocuparnos en este asunto antes que llegue el día del remate y podamos hacerlo con conocimiento del resultado que este acto ofrezca.»

No nos hemos equivocado en el presentimiento. La Gaceta de hoy publica al fin una real orden, expedida con fecha del 9 por el ministro de Hacienda, anunciando la nueva subasta de trasportes que se ha de celebrar el 23 de Febrero próximo á perjuicio del contratista D. Fernando Cubells; y como en sus disposiciones hallamos algunas con las cuales no estamos conformes, por considerarlas mal meditadas, perjudiciales en último término para la Hacienda, y hasta contrarias en nuestro juicio á lo que exigen la justicia, la equidad y la conveniencia general bien entendidas, no creemos que debemos dejarlas pasar sin correctivo.

Empezamos por afirmar desde luego lo que solamente indicamos de pasada en nuestro artículo citado de 1.º del corriente; á saber: que la nueva subasta ha debido anunciarse inmediatamente que se supo el abandono del servicio, hecho por el Sr. Cubells; sin más pérdida de tiempo que el puramente preciso para introducir en el pliego de condiciones, no las novedades radicales que en virtud de la real orden se introducen, sino las que no podían menos de introducirse, por ser consecuencia forzosa de la quiebra.

El abandono del servicio de trasportes, ó sea la quiebra del contratista, fué un hecho conocido oficialmente á mediados de Diciembre. Siendo el único culpable de este hecho el mismo contratista, á él exclusivamente debería afectar la responsabilidad de las consecuencias. La primera que naturalmente se debía sentir era la del conflicto en que podía hallarse la administración por carecer en los puntos de expendición y consumo de un artículo de primera, absoluta y universal necesidad, como lo es la sal, que además es artículo estancado; y la segunda, la del desorden y carestía inevitables en los trasportes á que iba á dar ocasión el suceso ocurrido en la estación más crítica del año, y de un año que, para el caso de que se trata, se presenta con todas las señales de ser extraordinariamente malo.

Y qué medio, se nos dirá acaso, había bastante eficaz para evitar tales inconvenientes? Uno muy obvio y sencillo, contestamos anticipadamente nosotros: el de haber anunciado inmediatamente la nueva subasta, designando para el remate el plazo más corto que permitiera el real decreto de 27 de Febrero de 1852. De esta manera se habría podido celebrar el remate el día último del mes; y suponiendo que se le hubiese dado otro mes de tregua al nuevo contratista para arreglar su administración y empezar á verificar los trasportes, es probable que con el 1.600,000 rs. de fianza de Cubells se hubieran podido satisfacer las diferencias de precios entre los que la Hacienda estaba obligada á pagar por los trasportes, y los que haya que pagar por los que la administración ajuste y realice á perjuicio del mismo. En tal caso no habría tenido que experimentar el Tesoro más quebranto (dado el supuesto de que el Sr. Cubells no tenga otros bienes con que responder) que el que resulte entre el precio de 10 rs. 69 céntos., tipo de la contrata abandonada, y el de la nueva; pero habiéndose perdido lastimosamente cerca de un mes, y dándose el plazo de cuarenta y un días entre el del anuncio de la nueva subasta y el del remate, serán las pérdidas para la Hacienda las que calculamos en 1.º del corriente, ó tal vez mucho mayores, á juzgar por las noticias que recibimos de diferentes puntos acerca de los ajustes de trasportes que se están haciendo á perjuicio del Sr. Cubells, de lo cual nos reservamos hablar otro día.

Si se hubiera anunciado la nueva subasta con la premura y del modo que dejamos indicado, no hubiera habido necesidad alguna de incurrir en un desacierto que consideramos de bulto y de consecuencias graves y perjudicialísimas para la Hacienda, creyéndolo desde ahora fruto de la impremeditación, porque consistió en una ilegalidad manifiesta á nuestros ojos. Nos referimos á la variación del período de tiempo en que el Sr. Cubells debió cumplir su servicio, introducida por virtud de la real orden citada en la condición 2.ª del pliego que se publica para la subasta. El plazo para aquel contratista era el de tres años, contados desde el día 1.º del corriente mes hasta el 31 de Diciembre de 1863; el del nuevo contratista será desde 1.º de Abril próximo, como ya hemos di-

cho, hasta 31 de Marzo de 1864. ¿Con qué derecho, preguntamos nosotros, ha introducido el gobierno esta novedad radical en una de las condiciones más esenciales del contrato? ¿Es que la administración se considera con todo el lleno de facultades de que (dentro del círculo de las de la legislación vigente, se entienda) podría usar si se tratara por primera vez de la subasta del servicio de transportes? No: eso no ha podido imaginárselo siquiera, racional y legítimamente hablando, porque están recíprocamente ligados ella y el Sr. Cubells por un contrato y una escritura solemne, contrato y escritura que determinan, de conformidad con la razón y con las prácticas establecidas, lo que se debe hacer en tales casos. Pues siendo esto así, volvemos á preguntar: ¿con qué derecho va á hacer, por de pronto, los ajustes de transportes de los primeros tres meses de este año y á celebrar nueva subasta á perjuicio del Sr. Cubells, cuando designa por otra parte á la nueva contrata que se celebre otros tres meses más, los iguales de 1864? ¿En qué quedamos, y á qué nos hemos de atener? Siendo de tres años naturales el período de duración que se pactó para el servicio del Sr. Cubells, ¿cómo es que va á ser perjudicado con las diferencias de precios que corresponden á treinta y nueve meses? ¿Y es que la de los tres de 1864 no se computan desde luego como perjuicio contra aquel, y sí contra la Hacienda? ¿No es evidente que la novedad introducida en la condición segunda del pliego altera radicalmente el contrato, y dá lugar á dudas como las que dejamos apuntadas, y á una confusión lamentable entre las obligaciones y derechos que corresponden respectivamente á la Hacienda y al Sr. Cubells? ¿No ha comprendido la administración que con un proceder tan irregular, puede quizá dar derecho á este contratista para que decline y lo gre en juicio que recaiga sobre la Hacienda la responsabilidad de las diferencias de precios mencionadas, por lo menos de las que resulten entre el de su contrata y la nueva que se efectúe?

Dejando á un lado, por ahora, las variaciones introducidas en las condiciones 5.ª y 7.ª, examinemos la muy importante y esencialísima también que se ha hecho en la 4.ª, por virtud de la cual fija el gobierno el precio medio y común de 12 rs. como tipo máximo que abonará la Hacienda por la conducción terrestre de cada quintal de sal desde las fábricas á los depósitos y alfólfes. Pero este artículo va siendo extenso ya, y dejamos para otro día el tratar de la fijación del precio y de otras cosas que nos ha sugerido el proceder, en nuestro concepto desacertado, del ministerio de Hacienda. Entretanto, publicamos á continuación la mencionada real orden:

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

El Excmo. señor ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta dirección general, con fecha 9 del actual, la real orden siguiente: «Ilustrísimo señor: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la exposición de V. I., en la que, por consecuencia de haber abandonado D. Fernando Cubells el contrato que celebró con la Hacienda pública para la ejecución de las conducciones terrestres de sal en la península é islas Baleares durante los años 1861, 1862 y 1863, y en cumplimiento de lo mandado en la real orden de 20 de Diciembre último, propone los términos de la nueva subasta, que debe efectuarse á perjuicio de aquel interesado, con arreglo á lo establecido en la 28.ª condición del referido contrato.

Enterada S. M., y conformándose con lo propuesto por V. I. é informado por la asesoría general de este ministerio, se ha dignado resolver que la nueva subasta se celebre en esa dirección general el día 25 de Febrero próximo, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base al remate que se adjudicó á D. Fernando Cubells, si bien modificando la segunda en el sentido de que el contrato durará tres años, desde 1.º de Abril del corriente á 31 de Marzo de 1864; la tercera en el de que se pasará al que resulte contratista en el mes de Enero de cada año nota expresiva de las consignaciones de sal, cuya conducción sea precisa para abastecer los alfólfes en los doce meses de Abril á Marzo siguientes, quedando el mismo contratista obligado á dar principio á las remesas con la oportunidad conveniente á fin de que puedan llegar á los alfólfes desde 1.º del citado Abril, y que las consignaciones respectivas á los doce primeros meses se le pasarán inmediatamente después de formalizado el contrato; la séptima en el de que no será obligación ineludible del contratista completar la existencia permanente hasta el día 1.º de Junio de este mismo año; y finalmente, la 14.ª en el sentido de que el tipo de precio máximo que por la conducción de cada quintal de sal abonará la Hacienda, y que ha de servir de base para la subasta, es el de 12 rs. vn.—De real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Madrid 12 de Enero de 1861.—José de Adaro.

Á punto está ya de terminar en el Senado la discusión del proyecto de ley de ascensos militares.

Puede decirse que esta ley es un cuadro que si no está bien concluido, no será seguramente por falta de maestros; pues pocos serán los que le hayan examinado que hayan dejado de acer-

car su pincel, ya para destruir el efecto de una arruga, ya para dar tono al color, ya para hacer que las figuras ocultas entre sombras se destaquen más vivamente.

De lo cual resulta que cuando se exponga al público ha de sudar para conocer á su padre, mientras que alguno de los más autorizados de estos podría decir como Quevedo:

Yo el menor padre de todos...

En la sesión del sábado no fué en la que méno alteraciones experimentó.

Se presentaron nuevamente redactados los artículos 52 y 53, lo que no dejó de causar cierta sorpresa porque ya se consideraban aprobados. Así lo manifestó el Sr. Calonge, pero sacó de éste error el Sr. Velarde, expresando que en el acta se había cometido la equivocación de consignar que su aprobación había quedado en suspenso.

Pero el fin de todo es que ahora se han presentado modificados y que la Cámara los ha dado su aprobación. Es inútil, por lo tanto, discutir más sobre esto.

Los artículos 85 al 88 inclusive, fueron retirados para ponerlos en consonancia con el 82 nuevamente redactado.

Llegó su turno al 86, que trata de recompenas en tiempo de guerra. El señor general Calonge lo combatió; pero defendiéndole el general Hoyos, hizo notar que con el sistema de dar los premios en el campo de batalla se evitaban las intrigas de los estados mayores.

Esto no es muy edificante que digamos; pero tiene razón de ser en hechos recientes no poco injustos que todo el mundo conoce.

También en su defensa habló el señor general O'Donnell sin convencer al Sr. Calonge, que pidió constase su voto en contra.

Los artículos 87, 88, 89 y 90 fueron aprobados sin debate, y como el general Sanz no estaba presente, no pudo defender la enmienda que tenía presentada, y que fué desechada.

Dispone el art. 91 que las vacantes llamadas de sangre se provean precisamente dentro de los mismos cuerpos en que ocurran.

Este artículo fué combatido detenidamente con gran copia de sólidas razones por los señores Calonge, Mata y Alós y Prim, sin que lograra destruir sus efectos la defensa que hizo el Sr. Infante, y en que le acompañó el señor Ros de Olano.

El señor general Prim combatió enérgicamente que los ascensos por vacantes de sangre se den á la elección, con lo cual á su juicio se abre la puerta al favor, ocasionando consecuencias muy funestas. También manifestó su sorpresa de que el gobierno no aceptara un pensamiento con el que estaba conforme antes.

Ello es que puesto el artículo á votación, se pidió por algunos señores senadores que se contasen los votos. Entonces se pusieron de pié con cierta pesadez hasta unos veintiocho señores, permaneciendo sentados hasta veinticinco, lo cual da en que pensar á muchas personas. Una enmienda del Sr. Mata y Alós al artículo 92, ocasionó un breve debate entre los señores O'Donnell y Calonge. El artículo fué aprobado.

La sesión del sábado en el Congreso fué una sesión de preguntas y respuestas, con la diferencia de que las primeras se hicieron en el acto, y las segundas se aplazaron para mejor ocasión.

Empezó el Sr. Rodríguez Baamonde preguntando al gobierno qué había acerca del hecho denunciado por uno de los periódicos de Cádiz sobre la elección de un funcionario público para el cargo de alcalde. Contestó el Sr. Posada que en tiempo oportuno daría al Sr. Baamonde las explicaciones que le pedia; y no satisfecho este señor diputado, anunció una interpelación sobre este punto.

Quiso el Sr. Sancho, diputado por la provincia de Zaragoza, saber en virtud de qué ley está constituida la compañía de canalización del Ebro, que en su concepto había caducado; y qué clase de compromiso existe entre el gobierno y la empresa del ferro-carril de Zaragoza, porque, según S. S., la compañía dice que ha pedido prórroga, y el señor ministro dice que no. También pidió al gobierno que se atendiese un poco más á su provincia en la distribución de ingenieros facultativos, pues en ella están completamente abandonados los caminos, mientras en otras existe demasiado personal del ramo; pero también el señor ministro de Fomento reservó para mejor ocasión contestar á estas preguntas.

Ya tenemos deseos de que llegue ese tiempo oportuno, para ver lo que piensa en dichas materias el actual gabinete.

Explanó luego el Sr. Martín su interpelación sobre los daños que ocasiona la interpretación de varios artículos de la ley de minas, dando lugar á un debate que no despertó grande interés, aunque el asunto lo merecía.

Se entró después en la discusión de los dictámenes de peticiones, y el Sr. Sagasta anunció una interpelación sobre el ferro-carril de Alcá-

zar á Cartagena, cuyo trazado ha experimentado variación, habiendo antes pedido al señor ministro de Hacienda el Sr. Valero y Soto que se sirviese señalar día para contestar á una interpelación que S. S. tiene anunciada sobre ventas de bienes del Estado.

Sin otro incidente, la sesión concluyó á las seis ménos cuarto.

Hacemos nuestros los siguientes párrafos que leemos en un diario ministerial, relativos á la provincia de Almería, tan olvidada en todo lo que concierne al fomento de sus intereses materiales:

«Por una real orden que ayer publica la Gaceta, se ha concedido autorización á D. Miguel Ruiz Reyes, vecino de la ciudad de Almería, para verificar los estudios de un ferro-carril servido con fuerza animal, que partiendo de la villa de Berja, termine en Roquetas ó Adra.

Celebramos que por fin se note en aquella abandonada provincia la primera señal de que entra á tomar parte en el movimiento de regeneración que se nota en toda la península. El tramway, cuyos estudios van á comenzar, puede dar gran impulso á la industria minera, uno de cuyos principales centros atravesará esta línea poniéndolo en contacto con el mar; pero esto está muy distante de corresponder á las necesidades de aquella provincia, que languidece más cada día á causa del abandono de todos los ramos que pudieran contribuir á ponerla al nivel de las demás de España. Cuando todas ellas están ocupándose de la construcción de ferro-carriles, la de Almería tiene que considerar estas vitales cuestiones como una ilusión irrealizable para ella, por la tristísima razón de que no cuenta con una sola legua de carretera; decimos mal, hay dos leguas en toda la provincia.

El gobierno, que recientemente ha sacado á subasta las obras del trozo que ha de tocar con la línea de Granada á Murcia, enlazando así la primera de aquellas capitales con la de la provincia que nos ocupa, debe convertir su atención hacia la necesidad imprescindible de extender su acción bienhechora á otras comarcas de aquel país, declarando de primer orden, no solo la expresada línea, sino las que, atravesando los centros mineros de Sierra de Gador y Almagrera, van á enlazar con Málaga y Murcia, que hemos visto figurar en el plan general de carreteras de la península.

De este modo podría comenzar á notarse alguna variación en las condiciones de aquel país tan abandonado, preparándole á entrar en la vía, por que de tal manera adelantan otras provincias. La de Almería, que tan castigada está por la falta absoluta de cosechas, consecuencia de la inevitable sequía que viene sufriendo y sufrirá mientras no varien las condiciones de su suelo, necesita que el gobierno le preste su poderosa ayuda si no ha de continuar la emigración que está llevando á Andalucía y la Argelia la mayor parte de sus brazos, y que si no se corrige pronto acabará por dejarla completamente desierta. Esperamos del celo del señor ministro de Fomento que tomará en cuenta estas indicaciones y que las tendrá presentes al hacer la distribución de los créditos extraordinarios para el corriente año.»

Habiendo concurrido el sábado último al tribunal Supremo de Justicia á presenciar las declaraciones de los testigos en la lamentable causa del señor Yañez Rivadeneira, nos encontramos defraudados en nuestra expectativa. Según se había dicho de público, para ese día estaban convocados á declarar el señor ministro de Hacienda; D. Francisco Longoria, oficial del personal de Hacienda; el señor gobernador de Madrid, y un tal D. Severiano Arias, empleado de Puerto-Rico que accidentalmente se halla en esta corte.

El tribunal Supremo de Justicia había tenido la atención de invitar al señor ministro de Hacienda para que se sirviese señalar el día y la hora en que pudiera presentarse ante dicho tribunal Supremo á prestar declaración y contestar á las preguntas que se le hicieran, y parece que el señor ministro señaló las once de la mañana del sábado 12.

Sin embargo, en el mismo día, y antes de la hora, recibió el tribunal una comunicación del señor ministro, manifestando, según nos aseguraron, que no le era posible presentarse á prestar declaración ante tan respetable tribunal, por haber funcionado como autoridad en la misma causa. Esta fué la del chasco que nos llevamos, y con nosotros los individuos de las demás redacciones que asistieron también deseosos de oír la declaración del señor ministro. ¿Qué habrá sucedido para que habiendo ofrecido ir á declarar, S. E. lo haya pensado mejor y haya adoptado al fin otro temperamento?

El tiempo se encargará de descifrarlo. De todas maneras esta cuestión es muy grave, y esperamos que el tribunal Supremo la resolverá, en su alta sabiduría, como sea más conforme á nuestras leyes.

Leemos en La Iberia: «Hace ya mucho tiempo se viene observando que cuando está próximo á caer un gabinete, comienzan á hablar mal de él sin reserva. ¿Qué opinan sobre esto los ministeriales? ¿No tienen noticia, no ha llegado á sus oídos el eco despacífico de críticas acerbas, hechas en sitios bastante públicos? Y hacemos estas preguntas á los amigos de D. Leopoldo, porque de la reproducción de ese sintoma se sacan muchas consecuencias, y se forman multitud de cálculos sobre lo que le queda de vida á la actual situación.»

Ayer estuvo reunida nuevamente en el despacho de la presidencia del Congreso la comisión creada con el fin de buscar recursos para socorrer á los desgraciados, víctimas de las inundaciones de Granada, y acordaron gestionar eficazmente por varios conceptos para que los socorros sean lo más numerosos posibles.

Con tan filantrópico objeto se celebró anteanoche en el teatro de Novedades la función previamente anunciada, y la concurrencia fué tan numerosa como brillante, siendo muy notable el número de granadinos que asistieron á dicho teatro, el cual se hallaba vistosamente adornado é iluminado.

Para uno de los días de esta semana (el viernes probablemente) se prepara otra función, con igual filantrópico objeto, en el teatro de la Zarzuela, á cuyo fin el Sr. Salas ha ofrecido su coliseo, como también lo hizo la empresa del teatro de Novedades. En esta función de la Zarzuela cantará el distinguido tenor español Sr. Belart, el cual, lo mismo que el Sr. Bagier, empresario del teatro Real, se han prestado con la mayor deferencia á dar á la función de Jovellanos este mayor realce y variedad.

Por la dirección general de correos se publican las condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la conducción de ida y vuelta de la cor-

respondencia pública entre Guadix y Almería, Pontevedra y Puente-Caldelas, y Pontevedra y Cambados.

La dirección general de consumos, casas de moneda y minas, anuncia que los días 15 y 20 del próximo Febrero se celebrará pública licitación para el suministro de 1,000 arrobas de pez, brea, necesarias en las minas de Riotinto, y asimismo el del bálago que se necesite en las mismas durante el año actual.

En otro lugar insertamos la ley de los presupuestos del presente año de 1861 sancionada por S. M. El resumen de dichos presupuestos es el siguiente:

Ingresos ordinarios	1,938,650,000
Idem extraordinarios	428,334,613
Total	2,367,014,613
Gastos ordinarios	1,932,474,305
Idem extraordinarios	428,334,613
Total	2,360,808,918

Las instrucciones que ha comunicado el gobierno á los gobernadores de las provincias con el objeto de reunir los datos que han de servir de base para repartir los recursos que concedan las Cortes al socorro de los pueblos que han sido inundados, comprenden los particulares siguientes:

Que se formen relaciones detalladas de las pérdidas sufridas en su propiedad por las clases ménos acomodadas; que para graduar las pérdidas se tengan presentes los amillaramientos respectivos; que para calificar la pobreza que deba ser socorrida adopten, de acuerdo con los consejos provinciales, un tipo de contribución, expresando cual sea este al remitir las relaciones al gobierno; y que se formen anteproyectos y presupuestos del importe á que ascenderá la nueva construcción de las casas de los pobres que fueron destruidas por las aguas, como si hubieran de volverse á la forma que tuvieron ú otra análoga al valor que presentaban.

Con este motivo se dice que el gobierno, en la imposibilidad de remediar todos los desastres, se propone socorrer á aquellas familias hoy sumidas en la miseria, y que cifraban sus medios de subsistencia en la posesión de alguna pequeña casa, una huerta, un molino, algún reducido hato de ganados, con aperos para la labranza, y los demás objetos, muebles ó inmuebles, de no costosa, pero para ellas de imposible reparación.

La comisión del Congreso que entiende en lo relativo al crédito pedido por el gobierno para socorrer los pueblos que han sufrido los estragos del temporal, no ha fijado aún, á pesar de lo que en contrario se ha dicho, la cantidad que debe reclamarse de las Cortes para remediar los desastres. Lo que ha podido dar lugar á la equivocación de que se iban á pedir 10 millones, es que el digno presidente de la comisión, Sr. Moyano, cree, por los datos recibidos hasta ahora, que bastará dicha cantidad; pero todavía esta opinión puede modificarse cuando el gobierno remita á la comisión los datos que se han pedido sobre el valor aproximado de las pérdidas experimentadas.

S. M. se ha dignado agraciarse con la llave de gentil-hombre de cámara con ejercicio al señor D. Heriberto García de Quevedo, representante de España en el Ecuador.

Por la dirección general de correos se publican las condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Granada y Guadix, y entre Haro y Escaray.

En la Bolsa de hoy quedaba el consolidado á 48-90 c. d., no publicado; á plazo, 49-20 á fin cor. ó á vol.
El diferido á 42-10, publicado.
La deuda del personal á 21-30, no publicado.

CUESTION DE ÁFRICA.

Las siguientes líneas que tomamos de La Epoca harán conocer á los lectores que el estado de esta cuestión no es lo satisfactorio que desearíamos y que los órganos oficiales del ministerio se esfuerzan en sostener, negando cuantas noticias y rumores han circulado estos días.

He aquí las líneas á que aludimos: «Todo cuanto diga la prensa sobre Marruecos es completamente aventurado. En estos momentos hay negociaciones importantes y activas, penitentes entre Madrid y Fez, y el gobierno de S. M. no ha de decir el secreto de ellas ni á sus amigos ni á sus adversarios. Lo único que podemos y debemos manifestar al país es que tenga confianza en los que le han dado pruebas bien recientes de cómo saben defender los intereses y el honor de la España.»

No somos nosotros seguramente de los que llevados de una indiscreta curiosidad tratemos de levantar el velo á estas negociaciones, si son de tal género que deban ocultarse á los profanos; pero si haremos fervientes votos por que las personas de ellas encargadas, tengan siempre presentes la santa vertiente en la campaña que hemos terminado, los graves intereses que de dichas negociaciones dependen, y sobre todo, el honor y buen nombre de la nación española encomendados á su cuidado.

—El 12 salió de Cádiz el vapor América, conduciendo 240 hombres del ejército y material de artillería á Tetuan.

—No ocurre novedad en el ejército ni en la salud de Ceuta ni de Tetuan.

—Parece que el gobierno se ocupa en ensanchar los límites de la ciudad de Ceuta y poblar el terreno adquirido hasta la bahía de Benzú, anunciando las condiciones de colonización. La justipreciación hecha recientemente por los ingenieros civiles que el gobierno ha comisionado con este objeto, sabemos que hace subir á 14 millones anuales los productos que deben rendir solamente los grandes bosques de alcornoques.

—Con dirección á Tetuan ha salido de Barcelona el vapor Ebro, conduciendo 500 pipas de vino del país para el ejército de ocupación.

—El regimiento de Aragón se está preparando en Barcelona para embarcarse con dirección á Tetuan.

—Á La Iberia escriben desde Algeciras lo siguiente:

«El día 26 á las doce del día pasaba el Estrecho, con dirección á Mogador y procedente de esta bahía, la Princesa de Asturias, con el objeto de recibir á bordo 40 millones de reales y trasladarlos no sé si á Cádiz ó á Alicante. Ya habrá

V. comprendido que esta suma componía parte del segundo plazo de la indemnización marroquí. Llegada la fragata á Mogador, desembarcó un oficial despues de dada entrada, encontrándose con el bajá y autoridades marroquíes en el mismo muelle, rodeados del pueblo, que demostraban el temor y la consternación. El caso era que despues de haber sido recibidos por el señor Echenique los referidos 40 millones, despues de encajonados y sellados con el timbre real español, se había recibido orden del emperador de no entregar dicha suma, y en caso de estar realizada, oponerse á su embarco. La cuestión hubiera sido fácil de resolver; pero el Sr. Echenique había marchado á Tetuan (no se sabe con qué objeto), y en su poder existía la llave de las habitaciones donde estaba depositado el dinero; no pudiendo, por lo tanto, hacer reclamación alguna la Princesa de Asturias.»

—Dice hoy La Correspondencia:

«Ya están en camino todas las fuerzas que han de reemplazar á las que guarnecen á Tetuan, y que han hecho en aquel suelo á nuestro país el doble servicio de luchar en los campos de batalla y de mantener más tarde las garantías concertadas por España, y que aseguran el cumplimiento de las condiciones todas de la paz celebrada en Marruecos. También, como ha dicho ya la prensa, deben reforzarse las estaciones navales de las costas de Africa.»

ULTIMA HORA.

SENADO.

Sesión del día 14 de Enero de 1861.

Se abrió á las dos y media, presidiendo el señor marqués del Duero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el señor Calonge pide la palabra para una rectificación en la misma.

Continuando la discusión del proyecto de ascensos militares, se lee el art. 83, refundiendo en él el 82 suspendido.

El Sr. Calonge pide la palabra para hacer algunas observaciones, y es contestado por el señor marqués de la Habana.

No satisfecho el Sr. Calonge con las aclaraciones de la comisión, vuelve á usar de la palabra para combatir que se dé mayor número de años para el retiro forzoso por edad á los cuerpos facultativos que á los demás cuerpos.

El señor conde de Velarde le contestó.

Al retirarnos de la tribuna, el Sr. Luxán usaba de la palabra en contra.

CONGRESO.

Sesión del día 14 de Enero de 1861.

Abierta á las dos y diez y siete minutos, bajo la presidencia del señor duque de Villahermosa, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del señor ministro de Fomento remitiendo el expediente del ferro-carril de Cartagena pedido en la sesión anterior por el Sr. Sagasta.

Se leyó un proyecto de ley autorizando al gobierno para conceder un ferro-carril á los señores Piñeros, que partiendo desde Oviedo vaya á terminar en las cercanías del mar y despues de breves palabras de su autor el Sr. Armada Valdés el Congreso lo tomó en consideración.

El Sr. Prats y Soler dirige una pregunta á la comisión que entiende en el proyecto de ley de la deuda de Ultramar.

El Sr. Gonzalez de la Vega contesta que la comisión no ha cesado sus trabajos hasta que, habiendo en la última reunion un señor diputado dado noticia de un expediente que se rezaba con el proyecto, la comisión suspendió los trabajos para pedir dicho expediente al gobierno, sin que este lo haya remitido al Congreso hasta la fecha.

El Sr. Prats expresa su deseo de que no suceda con este proyecto lo que con otro análogo, presentado en 1842, el cual duerme en el archivo de Congreso, y los acreedores están esperando que se les pague una deuda tan sagrada como dice el proyecto y el gobierno ha manifestado.

El Sr. Mendez Vigo explana su interpelación sobre la emigración de jóvenes á América, y manifiesta los males que produce esta emigración á la industria, al comercio y á la agricultura.

SECCION DE PROVINCIAS.

Continúan llegando noticias de la provincia de Zamora relativas á los desastres que ocasionaron en ellas las aguas. Á medida que se van conociendo los estragos, se ve que fueron terribles las casas arruinadas en la capital y en los pueblos suben á un número extraordinario, pues se cree que pasen de mil.

—Se calcula en 25,000 duros el valor de la madera reunida en el término jurisdiccional de Tor-desillas (Valladolid), procedente de las inundaciones; la cual, como la demás depositada en otros pueblos, se conserva, gracias á las medidas adoptadas por el gobernador de aquella provincia.

—Dicen de Valencia que el temporal de estos últimos días ha tenido el mar en un estado alarmante, habiendo entrado en aquel puerto varios buques en arribada forzosa; pero sin experimentar avería; como desgraciadamente parece que ha ocurrido en otras costas.

—En Granada se están hundiendo algunas casas y cuevas de los cuarteles tercero y cuarto, que son los más pobres de la población. Estos hundimientos parece que reconocen como principal origen el temporal de aguas que hace mucho tiempo se está sufriendo por la provincia.

—La cuestión de los ochavos morunos, que tantas disputas promovió en Málaga, está ahora ocasionando muchas en Sevilla, porque los compradores quieren que se los tomen los vendedores y estos se niegan á ello.

—En el teatro de Girona ocurrió noches pasadas un suceso lamentable para el buen nombre del público y de la artista que lo motivó. Fué el caso que la Sra. Tilly se dió por ofendida al ver que no se la aplaudió la primera pieza que cantó, y al presentarse de nuevo lo hizo con desden y cantando mal. El público se dió por ofendido y comenzó

á silbar, y así continuó, aquella desdeñosa y este alborotador, hasta que de pronto se retiró de la escena la prima donna. El público pidió alborotadamente que saliera á terminar su canto, y al fin salió llorosa y afligida, pidiendo disculpas al público. Este, poco galante, aunque no todo, volvió á silbarla, terminando la función como una plaza de toros.

Ya cambió. En las provincias de Valladolid, Palencia, Burgos y otras de Castilla, ha cambiado el tiempo completamente. Hielva mucho, y los días son, aunque fríos, claros, con una atmósfera limpia y despejada.

Longevidad. A la edad de 101 años y medio acaba de fallecer el cura párroco del pueblo de Quintana, ayuntamiento de Corvera, provincia de Santander. D. José Antonio Quijano; nació en 27 de Agosto de 1759; fué fraile franciscano en el convento del Soto, y exclaustrado, sirvió hasta pocos días antes de morir la parroquia que obtuvo, sin que los más grandes rigores de las estaciones le arredraran, ni necesitara anteojos para leer el misal.

Pormenores. Hé aquí algunos sobre la muerte del señor obispo de Tortosa: El 1.º del corriente murió el señor obispo casi repentinamente, á causa, según la opinión facultativa, de la ruptura de algun vaso aneurismático. La víspera de Navidad tuvo un ataque de astisia, que hizo temer por su vida; socorrido oportunamente, pudo lograrse su total extinción, si bien preparado para todo evento, recibió la Eucaristía, haciendo después su testamento. Así continuó hasta el primero de año, en que después de pedir algun alimento, que no se le concedió, y de conversar alegremente con sus familiares, trató de conciliar el sueño. Un momento había que los primeros se habían retirado, cuando oyendo una ligera tos penetraron en la habitación, hallando ya cadáver al ilustre prelado. Ha muerto tan pobre, que los facultativos lo han embalsamado renunciando sus honorarios. El sábado último fué enterrado en una pobre tumba de las antiguas que aquel cabildo tiene en la catedral.

Rebusca. En Valencia está produciendo muy buenos resultados el bando general de buen gobierno, relativo á los fingidos pordioseros. Ya se han recogido sobre 50 de estos mentidos pobres, que fingiéndose tales para vagar impunemente, privaban del pan de la caridad á los verdaderos impositibilitados de procurarse su subsistencia con el trabajo.

Agua. El 7 se inauguró en Lorea con la mayor solemnidad la conducción de las aguas potables de Zarzadilla á la población, asistiendo todas las corporaciones y personas notables; una música amenizó el acto.

Una música militar amenizó este acto, de los más brillantes sin duda que han tenido lugar este año.

Señor administrador. Convenida que se amoneste á cierto jovenito que expende sellos de franco en el despacho inmediato á la casa de postas, para que fuese más comedido y atento con el público. Son repetidas las quejas que recibimos, llegando su desenfado á contestar en términos bastante inconvenientes, cuando se reclama la vuelta exacta de las monedas.

Museo anatómico. Hemos visto en el hospital militar de esta corte la colección de piezas anatómicas en porcelana que el director de aquel museo, Sr. Losada (D. Cesáreo), va á publicar. En las piezas admiramos la exactitud con que se representan todos sus detalles, la verdad del colorido y su poco peso; son sumamente maniables para poderlas estudiar en el gabinete de los profesores. La aplicación de la porcelana para representar la organización humana, es un adelanto muy importante que hace que las figuras sean de mucha solidez y duración, fijándose en ellas el color de una manera permanente, cosa que hasta ahora no se conseguía en algunas otras pastas.

Las secciones que componen el museo del señor Fernández Losada, son: una de anatomía descriptiva y topográfica, otra de medicina operatoria, y otra de sifilografía y anatomía patológica. La colección que destina á los profesores de medicina y cirugía que no quieran hacer grandes desembolsos, está de tal modo concebida, que en 30 ó 40 figuras representa toda la organización humana, y su precio es menor que el de algunas obras iconográficas de la misma ciencia. Cada figura cuesta treinta reales, y su tamaño es el de toda la parte lateral del cuello, desde la cara hasta el pecho. De manera que por mil reales, pagados en dos años, se pueden proporcionar á los profesores estos indispensables objetos de estudio; cuando antes costaban siete y ocho mil. Los grandes gastos que por espacio de cuatro años viene haciendo el señor Losada para dar cima á su proyecto, merecen especiales elogios de la prensa periódica. Nosotros le animamos á que continúe trabajando, seguros de que sus compañeros de profesión y todos los amantes de las ciencias le agradecerán los esfuerzos que hace para extender y generalizar los conocimientos anatómicos, facilitando á todas las fortunas estos grandes elementos de estudio.

Publicación. El último número de la Revista de Instrucción pública contiene los artículos siguientes: La estadística criminal y la instrucción, por don Modesto Fernández y González.—A El Clamor Público, sobre provision de cátedras, por D. Ramon Chaparro.—La intolerancia universitaria, por... Estudios sobre la historia de la literatura alemana, por S. del R.—Bibliografía: La España árabe, por M. Guardia.—Biografía del P. Feijóo, por J. M. Paz. El Mundo Militar. Se ha repartido el número 62 de este interesante periódico, que contiene: Grabados. Visita de S. M. la Reina de Nápoles en traje calabrés á la batería de la Reina.—Toma del puente de Pa-li-kiao por los franceses en China.—Pagoda del cuartel general francés.—Ataque y entrada del ejército anglo-francés en Pekin el 22 de Octubre de 1860 por la puerta de Techau-Yant.—Vista del juego de pelota, bolos, bochas y barra, establecido en Tetuan.

No faltaron en el restaurant botellas, copas y platos rotos en el calor de la improvisación... y todo lo demás que acostumbra á verse en tales diversiones. Del 18 al 20 será también el primer baile en el teatro Real, y allí... allí tendremos, muchachas, más de una ocasión de atormentar á los pollos. A baile, pues, niñas; ¡al baile! Allí os espera la ilusión, y al fin y al cabo la ilusión es la dicha.

Caja de ahorros. Ayer ingresaron en este establecimiento 157,412 rs. vn. depositados por 2,723 individuos, de los cuales los 143 han sido nuevos imponentes. Se han devuelto 315,567 rs. 16 cént., á solicitud de 199 interesados. Incendios. El sábado hubo dos: uno por la tarde en la calle del Barco, que se extinguió al momento, y otro á las ocho de la noche en una casa de la parroquia de San Sebastián, que también duró poco. Nota.—No tienen cuenta los que desde las doce y media en adelante hubo en el baile de la Zarzuela; pero estos se apagan sin agua. A ellas. Entre las mejoras que, según nos dicen, trata de realizar el ayuntamiento para embellecer el paseo del Prado, es una, y en nuestro concepto muy necesaria al ornato público, la de hacer que, enagando los terrenos, se construyan casas en todos los corrales y edificios de planta baja que hay en la calle de Trágueros, frente al jardín botánico.

Bailes de máscaras. Muy concurridos y animados han estado estos días los bailes de Capellanes, Lope de Vega y Paul. En efecto, las bellas madrileñas, tan aficionadas á esta clase de diversiones, tienen ya donde entregarse al solaz que brinda la carreta, á los mil lances de amor y de loco entusiasmo que ofrece el capuchón, bajo el cual se oculta un cuerpo esbelto. El Sr. Salas cumplió anteayer en todas sus partes el programa que nos había ofrecido. Bello y profusamente iluminado estaba el salón-teatro de la Zarzuela; una magnífica alfombra de moqueta cubría el pavimento, y por todas partes bullia una muchedumbre inmensa, ávida de algarazara y de broma; dominó negros y rosa; pastoras que parecían salir de un cuadro de Watteau; hadas como no las sonó Shakespeare; mariposas que fueron allí á quemarse las alas á la luz del amor; Pierrettes seductoras; judías y cantineras; beatas que ni por sus ojos negros como el azabache, y rutilantes como el diamante, dirigiendo miradas de fuego, ni por su visívimo hablar andaluz, estaban conformes con aquel trage severo que ocultaba más de lo que debiera la esbelta de sus talles y la elegancia de sus formas; en suma, cuanto belleza puede imaginar la fantasía se veía copiada en las caras de muchis de las lindas mascaradas llevando á Cupido bajo la capucha, por si hacia falta en un momento oportuno.

Niña conocemos nosotros que había soñado tres noches seguidas con el trage que mejor le sentaría para hacer una conquista, y la pobre ha sacado del baile nada más que un horrible desencanto. Otra que charlaba por los codos, vestida un verde trage de papagayo perfectamente adecuado á su lococuidad. Muchas había... ¡pero á qué hemos de cansarnos en describir los mil y mil caprichosos disfraces que ocultaban á las niñas más seductoras del mundo? Basta decir que hubo bromas pícaras, secretos descubiertos, ocultes celos, y sobre todo... el característico y soso ¿ne conoces? que como siempre, hizo el mayor gasto en la función.

SECCION RELIGIOSA. SANTO DE MAÑANA. San Pablo, primer ermitaño, y San Mauro, abad. FUNCIONES DE IGLESIA. Cuarenta horas en la de San Martín, donde por la mañana habrá misa mayor, con sermón que predicará D. Pío Hernández Fraile; por la tarde continuará el setenario de la Virgen del Destierro, siendo orador D. Pedro Regalade Ruiz. En el convento de religiosas del Caballero de Gracia, calle Ancha de San Bernardo, se hará función á la Virgen del Olvido, en los términos que todos los días 15 de mes: predicará D. Antonio Millán.

SECCION COMERCIAL. BOLSA DE MADRID. Cotización del día 12 de Enero de 1861. Títulos del 3 por 100 consolidado, sin cupon, publicado, 49; á plazo, 49, 49-10 y 15 á fin cor. ó á voluntad. Títulos del 3 por 100 diferido, sin cupon, publicado, 42-10. Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 18-50 p. Idem del personal, no publicado, 21-10. Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de Abril de 1850 de 4,000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 95-25. Idem de 2,000 rs., id., 95-50 d. Idem de 1.º de Junio de 1851 de 2,000 rs., no publicado, 97. Idem de 31 de Agosto de 1852 de 2,000 rs., no publicado, 96-25. Idem de 1.º de Julio de 1856 de 2,000 rs., sin cupon, no publicado, 94-50 p. Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, sin cupon, no publicado, 94-30 d. Idem del canal de Isabel II, de 1,000 rs., 3 por 100 anual, sin cupon, no publicado, 107-50 d. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, sin cupon, no publicado, 91-25 d. Acciones del Banco de España, no publicado, 215. Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcaraz, idem, 51 d. Idem del de Barcelona á Zaragoza, idem 1500.

SECCION RELIGIOSA. SANTO DE MAÑANA. San Pablo, primer ermitaño, y San Mauro, abad. FUNCIONES DE IGLESIA. Cuarenta horas en la de San Martín, donde por la mañana habrá misa mayor, con sermón que predicará D. Pío Hernández Fraile; por la tarde continuará el setenario de la Virgen del Destierro, siendo orador D. Pedro Regalade Ruiz. En el convento de religiosas del Caballero de Gracia, calle Ancha de San Bernardo, se hará función á la Virgen del Olvido, en los términos que todos los días 15 de mes: predicará D. Antonio Millán.

SECCION COMERCIAL. BOLSA DE MADRID. Cotización del día 12 de Enero de 1861. Títulos del 3 por 100 consolidado, sin cupon, publicado, 49; á plazo, 49, 49-10 y 15 á fin cor. ó á voluntad. Títulos del 3 por 100 diferido, sin cupon, publicado, 42-10. Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 18-50 p. Idem del personal, no publicado, 21-10. Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de Abril de 1850 de 4,000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 95-25. Idem de 2,000 rs., id., 95-50 d. Idem de 1.º de Junio de 1851 de 2,000 rs., no publicado, 97. Idem de 31 de Agosto de 1852 de 2,000 rs., no publicado, 96-25. Idem de 1.º de Julio de 1856 de 2,000 rs., sin cupon, no publicado, 94-50 p.

SECCION COMERCIAL. BOLSA DE MADRID. Cotización del día 12 de Enero de 1861. Títulos del 3 por 100 consolidado, sin cupon, publicado, 49; á plazo, 49, 49-10 y 15 á fin cor. ó á voluntad. Títulos del 3 por 100 diferido, sin cupon, publicado, 42-10. Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 18-50 p. Idem del personal, no publicado, 21-10. Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de Abril de 1850 de 4,000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 95-25. Idem de 2,000 rs., id., 95-50 d. Idem de 1.º de Junio de 1851 de 2,000 rs., no publicado, 97. Idem de 31 de Agosto de 1852 de 2,000 rs., no publicado, 96-25. Idem de 1.º de Julio de 1856 de 2,000 rs., sin cupon, no publicado, 94-50 p.

SECCION COMERCIAL. BOLSA DE MADRID. Cotización del día 12 de Enero de 1861. Títulos del 3 por 100 consolidado, sin cupon, publicado, 49; á plazo, 49, 49-10 y 15 á fin cor. ó á voluntad. Títulos del 3 por 100 diferido, sin cupon, publicado, 42-10. Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 18-50 p. Idem del personal, no publicado, 21-10. Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de Abril de 1850 de 4,000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 95-25. Idem de 2,000 rs., id., 95-50 d. Idem de 1.º de Junio de 1851 de 2,000 rs., no publicado, 97. Idem de 31 de Agosto de 1852 de 2,000 rs., no publicado, 96-25. Idem de 1.º de Julio de 1856 de 2,000 rs., sin cupon, no publicado, 94-50 p.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION. UN MES. 12 rs. 14 rs. 15 rs. 3 ps. 60 rs. 3 meses. 32 » 36 » 40 » 6 ps. 120 » 6 meses. 60 » 70 » 76 » 6 ps. 120 »

CONDICIONES DE LA SUSCRICION. UN MES. 12 rs. 14 rs. 15 rs. 3 ps. 60 rs. 3 meses. 32 » 36 » 40 » 6 ps. 120 » 6 meses. 60 » 70 » 76 » 6 ps. 120 »

CONDICIONES DE LA SUSCRICION. UN MES. 12 rs. 14 rs. 15 rs. 3 ps. 60 rs. 3 meses. 32 » 36 » 40 » 6 ps. 120 » 6 meses. 60 » 70 » 76 » 6 ps. 120 »

CONDICIONES DE LA SUSCRICION. UN MES. 12 rs. 14 rs. 15 rs. 3 ps. 60 rs. 3 meses. 32 » 36 » 40 » 6 ps. 120 » 6 meses. 60 » 70 » 76 » 6 ps. 120 »

CONDICIONES DE LA SUSCRICION. UN MES. 12 rs. 14 rs. 15 rs. 3 ps. 60 rs. 3 meses. 32 » 36 » 40 » 6 ps. 120 » 6 meses. 60 » 70 » 76 » 6 ps. 120 »

POTIVOS DENTIFRICOS DE QUROGA. El depósito general de España que por espacio de 13 años ha estado en la Puerta del Sol, se ha trasladado á la calle de la Montaña número 16, cuarto entresuelo.

LA UNION ESPAÑOLA. SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

CONSEJO DE ADMINISTRACION. Excmo. Sr. Marqués de Alcañices, grande de España, presidente. Excmo. Sr. Conde de Isla Fernández, propietario. Excmo. Sr. D. Mariano Gil delgado, propietario. Sr. D. Manuel Quintana, en representación de la señora viuda de Quintana é hijos, del comercio. Sr. D. Javier de Lara, propietario y consejero de esta provincia. Director general, Excmo. é Ilmo. S. D. Ramon López de Tejada. Director adjunto, Sr. D. Miguel de Oribe. La UNION ESPAÑOLA asegura por el sistema mutuo la clase de propiedades muebles é inmuebles. Ha reunido en los nueve años que lleva de existencia 26,000 asociados. Cuenta en la actualidad con un capital suscrito resposable de 1,300 millones de reales. Ha indemnizado por 940 incendios ocurridos desde su creación, la suma de cinco millones de reales. Las pérdidas causadas por el fuego se reparten entre los socios, en proporción de sus capitales asegurados y de los riesgos que ofrecen. Los suscriptores pagan por anualidades adelantadas, para gastos de gestión, 17 mrs. por cada mil reales asegurados, y un pequeño fondo de provision que se abona á la Sociedad en la cuenta de sinistros. La Compañía autónoma de Seguros titulada LA UNION, cuyo capital social se eleva á TREINTA Y DOS MILLONES DE REALES, se ha constituido en gerente de LA UNION ESPAÑOLA, y adelanta el importe de las indemnizaciones cuando es insuficiente el fondo de provision. Cada tres meses reciben los socios un Boletín, en el cual se cuenta de todas las operaciones. Dirigirse en Madrid á las oficinas de la Direccion, Carrera de San Gerónimo, núm. 34, ó á sus representantes en todas las capitales de provincia.

SERVICIOS MARITIMOS DE LAS MENSAJERIAS IMPERIALES. VIAJE DE MADRID A PARIS EN 65 HORAS. VAPORES-POSTAS FRANCESES.

Trasporte de viajeros y mercancías.—Línea rapidísima, única directa de Valencia á Marsella. Salidas de Valencia para Marsella, todos los jueves á las 5 de la tarde: viaje en 32 horas. Salidas de Valencia para Oran, todos los viernes á las 10 de la mañana: viaje en 44 horas. Consignatarios en Valencia, don Emilio Fermand, calle del Mar, 96.

MEDALLA CONCEDIDA por la sociedad de las ciencias DE PARIS. OBTIENE DIARIAMENTE UN EXITO MERCADO. Esta agua, compuesta de plantas aromáticas, es mucho mas eficaz que los mil y un productos que tienen por objeto regenerar el pelo. Es la sola evita y detiene de la manera mas segura la caída y de-coloramiento del pelo, y una cabezera abundante con su color natural reaparece pronto á los cabellos caídos ó que comienzan á blanquear.—El frasco, tres francos, el doble, 5 francos, en vez de 10, 15 y 20 francos.—Aprobaciones de Doctores en la Facultad de Medicina de París.—CREMA DE MARIE, pomada de tocador, 3 francos el bote, en PARIS. Para los pedidos, dirigirse á MM. C. GILLES Y COMPAÑIA, perfumistas, rue Chaponnay, 10, PARIS.—En Madrid, ESPOSICION ESTRANJERA, calle Mayor, 10, á 13 rs. el frasco; en provincias, en casa de sus representantes. (A. 1644.)

Creemos deber recordar al público que la gran superioridad de las pilulas de Dehaut sobre todos los demás remédios purgativos, depende de las circunstancias siguientes: 1.º De su composición.—No contienen absolutamente mas que sustancias vegetales, y el análisis químico no podria descubrir en ellas el mas mínimo vestigio de materia mineral ó perjudicial á la salud. 2.º De la manera de usarlas.—No se toman en ayunas, y uno los emús purgativos, sino al contrario, con buenas comidas, y operan tanto mejor cuanto mas fortificantes son las bebidas ó alimentos que se toman al mismo tiempo.—Esta inmensa ventaja permite á los enfermos medicarse hasta su cura radical, sin que los detenga la desazon y la fatiga que causan siempre los demás purgantes. 3.º De sus propiedades.—Tienen toda la eficacia necesaria para purificar la masa de la sangre de todos los malos humores (bilis, flemas etc.) que engendran una mala salud.—Por este medio cura ininidad de enfermedades crónicas, como Herpes, Reumas, Neuralgias, Catarras, Gastritis, Estreñimiento, Obstrucciones del hígado y otras, Tumores, Llagas, y Ulceras, etc.—(Ver el folleto bien detallado que se reparte gratis.) Cajas de 12 y de 24 rs. En Paris, en casa del señor DEHAUT, médico y farmacéutico de las facultades de Paris; y en toda España, en casa de los principales farmacéuticos, quienes pueden proveerse en Madrid, en casa de los señores Calderon, Principe, 13; Collantes, plazuela del Angel, 7; Mon, Hortaleza, 2; Borrell Puerta del Sol, 5, 7 y 9, y Ulzurrun, Barrio-nuevo, 11.

VERDADEROS GRANOS DE SALUD del doctor Franck.

Per el interés de la salud pública y la seguridad de los enfermos, el gobierno francés ha creído deber autorizar únicamente los verdaderos granos de salud del doctor Franck, ó sean píldoras purgantes. Ni por gurgante están suaves, tan benéfico y de una acción tan cierta como estos granos. Tomados á intervalos regulares preservan de un gran número de enfermedades, señaladamente de la angreña y de la parálisis. Curan la mayor parte de las enfermedades del estómago y de los intestinos; restablecen el apetito, disipan los flatos, favorecen la digestión, resuelven los marasms del hígado y del bazo, destruyen las lombrices y aun la llamada solitaria; tambien curan diferentes hidropesias, restablecen el curso regular de las funciones en las mujeres, y muy especialmente en las jóvenes que á causa de su interrupción experimentan palteces; hacen desaparecer la jaqueca y la manecilla. Para conocer mejor las propiedades de estos granos de salud, el modo de tomarlos, así como distintos guilgos de los que son falsificados, es mejor consultar la instrucción impresa por el doctor Franck sobre los verdaderos granos de salud del doctor Franck, cuya instrucción acompaña siempre cada caja. Nuestra marca de fábrica y signos característicos están depositados conforme á ley en el tribunal de comercio y en el consejo é Prohombre s de Paris. Tambien están depositados en las principales capitales de Europa. Precio 3 francos la caja y 1 franco, 50 la media caja. Rebaja de 50 por 100 á los farmacéuticos y droguistas. Para los pedidos dirigirse á Mr. Léveillé director des Bureaux de la Pharmacie rue neuve St. Augustin 45. Los miembros de la junta médica admiten consultas gratuitas de los enfermos que las solicitan. Ven á por mayor con grandes rebajas en Madrid Esposicion estrangera, calle Mayor, núm. 10. (A. 1655)

VITALINE STECK DE STUTTGROD.

La acción vivificadora de esta preparación contra la caída del pelo, la calvicie antigua, dentuclion y demas enfermedades rebeldes á todos los tratamientos, ha sido demostrada por nueve informes médicos de los señores doctores Baudart, Mailhat, Langlois, Lestellier, Moüfray, Henriek, Dupuy, etc., etc., miembros de la facultad de medicina de Paris. Es el único remedio cuyo uso facilita el regreso del pelo en muy pocos días. Cada frasco se vende, siempre á garantía con el timbre de Gobierno francés estampado sobre la firma de V. Roehon mayor, á 20 francos en Paris. Depósito general, 39, boulevard Sebastopol, cerca de la rue de Rivoli. Depósito en Madrid, Esposicion Estrangera, calle Mayor, núm. 10, señores Borrell, hermanos, calle Mayor, núm. 47 á 90 rs. En provincias: Alcantara.—Soler.—Barcelona.—Marti; señores Borrell, hermanos.—Badajoz, Ordoñez.—Cartagena, Cortina.—Cáceres, Salas.—Córdoba, Raya.—Gerona, Garriga.—Jaén, Aibar.—Palma de Mallorca, Landi.—Palencia, Barras.—Sevilla, Troyano.—Sax, Ulzurrun.—Toledo, Perez.—Vitoria, Arellano, hijo.—Zaragoza, Gavillar.

VINO ANTIGOTOSO Y ANTIRREUMATISMAL, de M. A. D'ANDURAN, médico farmacéutico, admitido en la Esposicion universal de 1855. La eficacia de este específico tanto para la Gota como para el Reumatismo, se halla confirmada por un gran número de observaciones de médicos franceses y extranjeros. Este remedio no solamente detiene en la igualdad los accesos, sino que además destruye el germen de esta enfermedad. Es á la vez purgante, sudorífico y diurético; destruye las alteraciones de la bilis; modifica inmediatamente las orinas, de lo cual podrá convencerse los enfermos haciéndolas analizar por un químico, pues el ácido urico aumenta y se acrecienta el doble en las orinas de las personas sometidas al Vino Antigotoso.—Depósito en Madrid para la venta por mayor en España con grandes rebajas, Esposicion Estrangera, calle Mayor, núm. 10: por menor, á 44 rs., Calceron, Principe, 13; Collantes, plazuela del Angel, núm. 7. Borrell, hermanos; Moreno Miguel, Arenal, 6, y en provincias en Valencia don Vicente Martín y en casa de los representantes de la Esposicion Estrangera. (A. 1384)

SAVIA DE PINO MARITIMO DE BELGICA. Estraido por Mr. G. de Sausac, rue de l'Euegüe, 30, faubourg St. Willebrord en Amberes segun el método de Mr. Ch. Lecoy, inventor privilegiado por el Gobierno francés. Si un medicamento ha merecido jamás la confianza general, es indudablemente la SAVIA DE PINO MARITIMO. En efecto, este agente terapéutico que el examen de la ciencia y la experiencia han señalado como tratamiento muy eficaz en las enfermedades nerviosas del estómago, las toses tenaces, la disenteria, los espasmos de sangre, los catarras pulmonares, las afecciones de los órganos genito-urinares, las hemorragias y pérdidas de toda naturaleza, ha obtenido y obtiene diariamente efectos sorprendentes, comprobados por los médicos mas distinguidos de Francia, en Bélgica y en Alemania. La Savia de pino maritimo está ofreciendo los resultados mas satisfactorios y ventajosos. Tan recomendables antecedentes, confirmados cada día por numerosos y felices resultados, son la garantía mas segura de la buena acogida que recibirá en España este medicamento. Depósito para la venta por mayor para España y sus colonias: en Madrid: ESPOSICION ESTRANGERA, calle Mayor, número 10. Por menor, don Vicente Calderon, Principe, 13.—Collantes, plazuela del Angel, 7, y en provincias, en casa de los corresponsales de la Esposicion.—Precio 16 reales botella.

LA LECTURA PARA TODOS.

Sumario: Fuertado. Novelas, viajes, literatura, historia etc., etc. Al empezar el año de 1861, tercero de la publicación de LA LECTURA PARA TODOS, nos animamos á proponerle de seguir, no solo del propio modo que los años anteriores, sino que, vencidos los obstáculos que siempre encuentra toda publicación al principio, todavía esperamos darle más interés y satisfacer más los deseos del público. Tenemos ya preparados trabajos interesantes de toda especie, y entre otros la novela, que tanta aceptación tiene y que la merecida la traducción en todas las lenguas, «Marech el Malouin», por Ernest Capendu, ilustrada con 28 grabados; otra de Aimard, «Los Piratas de las praderas», con grabados, de la que creemos escusado hacer ningún elogio, por ser ya conocido de nuestros lectores el Cooper de nuestros días; la novela original del vizconde de San Javier, titulada «Genio y desventura», que de seguro no dejará de agradar sobre manera á nuestros lectores: seguimos con el bello «Curso de literatura», del celebre L. marline, y los «Viajes»; y en la parte de utilidad, publicaremos la obra de Mathieu de DomBasle, «Calendario del buen cultivador», con grabados; obra importante, que por todo elogio diremos que se han hecho diez ediciones, y la última es del año de 1860. Tambien tenemos preparada la importante é indispensable á todas las clases de la sociedad, titulada «Manual popular de gimnasia de sala, medicina é higiénica», del profesor Schreier, acompañado de 45 grabados, para que cada uno pueda ejercitarse por sí mismo. Así que nuestro semanario puede considerarse como una biblioteca de utilidad y recreo para todas las clases de la sociedad. Precio para el año de 1861: Cada número de 16 páginas, 48 columnas y 4 grabados, toma 6 rs. en la administración, 6 cuartos, ultimatum del barato.—Por suscripción: en Madrid, llevado á domicilio, un año, 38 rs.; en provincias, franco de porte, un año, 48 reales. Se suscribe directamente en la administración, librería de Carlos Bailly-Bailliere, calle del Principe, núm. 11, remitiendo en carta franca su importe sea en libranza de la tesorería central, giro mutuo de Ulagon, y por último, en sellos de franco, tambien puede hacerse por los libreros, corresponsales á administradores de Correos. (3 23)

PAPEL DE ALBESPEYRES.

Faubourg St. Denis, núm. 80, en Paris, y en todas las principales boticas que expenden los medicamentos franceses mas conocidos. Es el único prescrito desde 1817 por los médicos mas célebres, profesores, directores de los hospitales, para el mas completo entretamiento, sin oír el dolor de los Vejigatorios y Cauterios. El nombre de Albespeyres va grabado sobre cada hoja. Desconfíese de las falsificaciones por nocivas y peligrosas. En los mismos depósitos se venden las Cápsulas Raquin con el informe de aprobación de la Academia de medicina. (A. 1561)

SIROP H. FLON.

Este jarabe goza de una reputación sin igual para combatir las irritaciones é inflamaciones de las vías respiratorias, constipados, catarras, estincion de voz, gripe, y sobre todo para las coqueuches, enfermedades tan graves y comunes en los niños. Las propiedades del jarabe FLON le valen veinte años hace una superioridad incontestable. Se toma una cucharada, ya sea puro ya en tisana de leche ó de otra cosa, cuatro ó cinco veces al día. En las sociedades de buen tono se le sirve para beber agua, como un jarabe de recreo, y merec á su buen sabor tiene gran éxito, como podrá apreciar el que lo use. Fábrica en Paris, 28, rue Taibout, en Madrid, á 16 rs., Calderon, Principe, 13, y Collantes, plazuela del Angel, 7. En provincias los representantes de la Esposicion Estrangera. (A.)